



**ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO**

TÉCNICA ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y AGENTE ENCUBIERTO COMO  
GARANTÍA PARA COMBATIR EL CRIMEN ORGANIZADO DISTRITO JUDICIAL  
DEL CALLAO 2022-2023

**Línea de investigación:**  
**Procesos jurídicos y resolución de conflictos**

Tesis para optar el Grado Académico de Maestro en Derecho Penal

**Autor**

García Espinoza, Rogelio

**Asesora**

Orellana Vicuña, Rosmery Marielena

ORCID: 0000-0002-4719-0230

**Jurado**

Salazar Vargas, Lucy María

Vigil Farías, José

Paulett Hauyón, David Saúl

**Lima - Perú**




**2025**



# 21% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

## Fuentes principales

- 19%  Fuentes de Internet
- 5%  Publicaciones
- 7%  Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

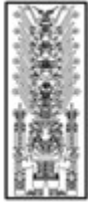
## Marcas de integridad

### N.º de alertas de integridad para revisión

No se han detectado manipulaciones de texto sospechosas.

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.



Universidad Nacional  
**Federico Villarreal**

**VRIN** | VICERRECTORADO  
DE INVESTIGACIÓN

## **ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO**

TÉCNICA ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y AGENTE ENCUBIERTO COMO  
GARANTÍA PARA COMBATIR EL CRIMEN ORGANIZADO DISTRITO JUDICIAL  
DEL CALLAO 2022-2023

**Línea de Investigación:**

**Procesos jurídicos y resolución de conflictos**

Tesis para optar el Grado Académico de  
Maestro en Derecho Penal

Autor

García Espinoza, Rogelio

Asesora

Orellana Vicuña, Rosmery Marielena

ORCID: 0000-0002-4719-0230

Jurado

Salazar Vargas, Lucy María

Vigil Farías, José

Paulett Hauyón, David Saúl

Lima – Perú

2025

## ÍNDICE

<b>RESUMEN .....</b>	<b>vii</b>
<b>ABSTRACT .....</b>	<b>viii</b>
<b>I. INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>1</b>
1.1. Planteamiento del problema .....	2
1.2. Descripción del problema .....	3
1.3. Formulación del problema .....	4
1.3.1. Problema general .....	5
1.3.2. Problemas específicos .....	5
1.4. Antecedentes de la investigación .....	5
1.4.1. Antecedentes internacionales .....	5
1.4.2. Antecedentes nacionales .....	9
1.5. Justificación de la investigación .....	13
1.5.1. Justificación tórica .....	14
1.5.2. Justificación práctica .....	14
1.5.3. Justificación metodológica .....	14
1.6. Limitaciones de la investigación .....	15
1.7. Objetivos de la investigación .....	15
1.7.1. Objetivo general .....	15
1.7.2. Objetivos específicos .....	16
1.8. Hipótesis .....	16
1.8.1. Hipótesis general .....	16
1.8.2. Hipótesis específicas .....	16
<b>II. MARCO TEÓRICO .....</b>	<b>17</b>
2.1. Técnicas especial de investigación criminal .....	17

2.1.1. Marco normativo .....	20
2.2. Medios tecnológicos .....	24
2.2.1. Quipos de vigilancia .....	25
2.2.2. Análisis forense digital .....	27
2.2.3. Interceptación de comunicaciones .....	28
2.3. Autorización legal específica .....	31
2.3.1. Vigilancia encubierta .....	32
2.3.2. Órdenes judiciales.....	34
2.3.3. Permisos de investigación.....	35
2.3. Agente encubierto.....	36
3.3.1. Marco legal.....	39
2.4. Identidad oculta .....	42
2.4.1. Identidad falsa.....	43
2.5.2. Proteger la integridad de la operación .....	44
2.4.3. Información secreta.....	46
2.4.4. Confidencialidad.....	47
2.5. Capacidad de adaptación .....	48
2.5.1. Capacidad de improvisación .....	50
2.5.2. Habilidad de camuflaje .....	51
2.6. Definición de términos .....	51
<b>III. MÉTODO .....</b>	<b>54</b>
3.1. Tipo de investigación .....	54
3.1.1. Enfoque de investigación .....	54
3.2. Población y muestra .....	55
3.2.1. Población .....	55
3.2.2. Muestra .....	56

3.3. Operacionalización de variables .....	57
3.3.1. Técnica especial de investigación .....	57
3.3.2. Agente encubierto .....	57
3.4. Instrumentos .....	60
3.5. Procedimientos .....	61
3.6. Análisis de datos.....	62
3.7. Consideraciones éticas.....	63
<b>IV. RESULTADOS .....</b>	<b>64</b>
<b>V. DISCUSIÓN DE RESULTADOS .....</b>	<b>77</b>
<b>VI. CONCLUSIONES .....</b>	<b>80</b>
<b>VII. RECOMENDACIONES.....</b>	<b>81</b>
<b>VIII. REFERENCIAS .....</b>	<b>82</b>
<b>IX. ANEXOS.....</b>	<b>92</b>

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Operacionalización de variables.....	59
Tabla 2 ¿Considera importante los equipos tecnológicos coadyuvan a la técnica especial de agente encubierto para identificar los cabecillas de las bandas criminales? .....	64
Tabla 3 ¿Con qué frecuencia se recurre a equipos de vigilancia en operaciones contra el crimen organizado? .....	65
Tabla 4 ¿Cuál es el nivel de utilización del análisis forense digital en investigaciones de crimen organizado?.....	66
Tabla 5 ¿En qué medida se lleva a cabo la interceptación de comunicaciones en la lucha contra el crimen organizado?.....	67
Tabla 6 ¿Con qué frecuencia se emplea la vigilancia encubierta como estrategia para obtener información sobre actividades delictivas? .....	68
Tabla 7 ¿ Es importante las órdenes judiciales en investigaciones relacionadas con el crimen organizado? .....	69
Tabla 8 ¿Cuál es el grado de importancia otorgado a los permisos de investigación para garantizar la legalidad de las acciones contra el crimen organizado? .....	70
Tabla 9 ¿Cuán frecuente es el uso de identidades falsas como parte de las operaciones contra el crimen organizado?.....	71
Tabla 10 ¿Es frecuente que se prioriza la protección de la integridad de la operación en estrategias contra el crimen organizado?.....	72
Tabla 11 ¿Se respeta siempre el principio de confidencialidad de la información en las investigaciones de crimen organizado?.....	73
Tabla 12 ¿El sujeto para ser agente encubierto debe tener la capacidad de improvisación se requiere en las operaciones contra el crimen organizado? .....	74
Tabla 13 ¿El ocultamiento que se considera necesario para llevar a cabo operaciones encubiertas contra el crimen organizado? .....	75

## ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 ¿Considera importante los equipos tecnológicos coadyuvan a la técnica especial de agente encubierto para identificar los cabecillas de las bandas criminales? .....	64
Figura 2 ¿Con qué frecuencia se recurre a equipos de vigilancia en operaciones contra el crimen organizado? .....	65
Figura 3 ¿Cuál es el nivel de utilización del análisis forense digital en investigaciones de crimen organizado? .....	66
Figura 4 ¿En qué medida se lleva a cabo la interceptación de comunicaciones en la lucha contra el crimen organizado?.....	67
Figura 5 ¿Con qué frecuencia se emplea la vigilancia encubierta como estrategia para obtener información sobre actividades delictivas? .....	68
Figura 6 ¿Es importante las órdenes judiciales en investigaciones relacionadas con el crimen organizado? .....	69
Figura 7 ¿Cuál es el grado de importancia otorgado a los permisos de investigación para garantizar la legalidad de las acciones contra el crimen organizado? .....	70
Figura 8 ¿Cuán frecuente es el uso de identidades falsas como parte de las operaciones contra el crimen organizado?.....	71
Figura 9 ¿Es frecuente que se prioriza la protección de la integridad de la operación en estrategias contra el crimen organizado?.....	72
Figura 10 ¿Se respeta siempre el principio de confidencialidad de la información en las investigaciones de crimen organizado?.....	73
Figura 11 ¿El sujeto para ser agente encubierto debe tener la capacidad de improvisación se requiere en las operaciones contra el crimen organizado? .....	74
Figura 12 ¿El ocultamiento que se considera necesario para llevar a cabo operaciones encubiertas contra el crimen organizado? .....	75

## RESUMEN

En la tesis presentada, se planteó como objetivo: Evaluar el impacto de la técnica especial de investigación de agente encubierto en la lucha contra el crimen organizado en el distrito judicial del Callao 2022-2023. Se utilizó un método deductivo que se basa en una perspectiva cuantitativa el cual permite la incorporación de todos los aspectos en la evaluación de las técnicas de investigación especializadas. La unidad de análisis fueron 69 sujetos, utilizando un muestreo no probabilístico el investigador eligiendo a 60 personas como la muestra que entre ellos se encuentran policías y fiscales quienes se les aplicó una encuesta de 12 preguntas. Los resultados fueron, respecto a las técnicas para la investigación el 70.00% de los encuestados consideraron importante el agente encubierto; el 75.00%, de los encuestados opinaron que los agentes encubiertos tienen la capacidad para infiltrarse en las organizaciones criminales. Además, los encuestados entre policías y fiscales reconocen que la vigilancia encubierta es una de las estrategias que con más frecuencia se emplean en las técnicas de investigación de las actividades ilícitas. Llegándose a la conclusión que existe evidencia del impacto significativo de la técnica de agente encubierto en la lucha contra el crimen organizado en el distrito judicial del Callao, los resultados muestran una amplia aceptación y reconocimiento de la eficacia de esta técnica, respaldados por estudios previos. Se destaca su papel crucial en la identificación de delitos y desarticulación de organizaciones criminales, subrayando la importancia de su aplicación continua en estrategias de investigación.

**Palabras clave:** Técnica especial, investigación criminal, agente encubierto, crimen organizado.

## ABSTRACT

In the thesis presented, the general objective was to evaluate the impact of the special undercover agent investigation technique in the fight against organized crime in the judicial district of Callao 2022-2023. A deductive method was used that is based on a quantitative perspective which allows the incorporation of all aspects in the evaluation of specialized research techniques. The unit of analysis was 69 subjects, using a non-probabilistic sampling, the researcher chose 60 people as the sample, among them police and prosecutors who were given a 12-question survey. Regarding investigative techniques, 70.00% of respondents considered undercover agents important; 75.00% of respondents believed that undercover agents have the ability to infiltrate criminal organizations. In addition, respondents among police and prosecutors acknowledge that covert surveillance is one of the most frequently used strategies in investigative techniques for illicit activities. Concluding that there is evidence of the significant impact of the undercover agent technique in the fight against organized crime in the judicial district of Callao, the results show a wide acceptance and recognition of the effectiveness of this technique, supported by previous studies. Its crucial role in the identification of crimes and the dismantling of criminal organizations is highlighted, underlining the importance of its continued application in investigative strategies.

**Keywords:** special technique, criminal investigation, Undercover, Organized Crime.

## I. INTRODUCCIÓN

En la actualidad, el crimen organizado representa una de las mayores amenazas para la seguridad ciudadana y el Estado de derecho, especialmente en distritos judiciales con alta incidencia delictiva como el Callao. Estas organizaciones delictivas operan con sofisticación, aprovechando vacíos legales y corrupción para evadir la acción de la justicia. Frente a este panorama, las técnicas especiales de investigación (TEI) y el uso de agentes encubiertos se han convertido en herramientas fundamentales para desarticular redes criminales, garantizando la eficacia del sistema penal sin vulnerar derechos fundamentales.

El presente trabajo analiza la aplicación de estas técnicas en el Distrito Judicial del Callao, evaluando su regulación legal, los límites constitucionales y su impacto en la lucha contra el narcotráfico, la trata de personas y el crimen organizado transnacional. Asimismo, se examinan los desafíos operativos y éticos que enfrentan los operadores de justicia, proponiendo mejoras normativas y protocolos que fortalezcan estas herramientas, siempre bajo los principios de proporcionalidad, necesidad y respeto a los derechos humanos. A través de este estudio, se busca demostrar que, empleadas con rigurosidad y control judicial, las TEI y los agentes encubiertos son garantías procesales indispensables para combatir la delincuencia organizada, contribuyendo a una justicia más eficiente y segura en el Callao y el Perú.

El uso de agentes encubiertos para combatir el crimen organizado se ha convertido en una estrategia crucial en los esfuerzos de aplicación de la ley en todo el mundo. A medida que las actividades delictivas se vuelven más complejas y de naturaleza transnacional, los métodos de investigación tradicionales han demostrado ser ineficaces para dismantelar los grupos delictivos organizados.

Esto ha llevado al desarrollo y la utilización de medidas probatorias especiales, como el uso de agentes encubiertos, para reunir las pruebas y la información cruciales necesarias para el éxito de las investigaciones. Sin embargo, el despliegue de agentes encubiertos plantea varios desafíos y responsabilidades, incluidas las consideraciones legales y éticas, la necesidad de una formación especializada y el equilibrio entre la eficacia y el respeto de los derechos fundamentales. En este contexto, es importante explorar las características específicas, los reglamentos y las aplicaciones prácticas de los agentes encubiertos en las diferentes jurisdicciones para comprender su papel en la lucha contra la delincuencia organizada.

### **1.1. Planteamiento del problema**

La técnica del agente encubierto en las organizaciones delictivas, requiere métodos especiales para descubrir los delitos y reunir pruebas. Sin embargo, existen algunas deficiencias en la regulación de esta técnica lo que genera dificultades en su aplicación. La implementación de agentes encubiertos ha sido adoptada en diversas naciones; sin embargo, resulta imprescindible establecer una regulación más detallada y específica que permita enfrentar de manera efectiva los desafíos derivados de las modalidades contemporáneas de criminalidad.

En Colombia una de las estrategias para combatir las actividades criminales y desmantelarlas, es el agente encubierto, en la misma línea para Cuyares (2019) esta técnica de investigación se utiliza en el que un policía judicial con el fin de obtener información se infiltra en la organización criminal para conocer su estructura, sus actividades, relaciones y sus integrantes. También, esta figura es introducida en el sistema procesal penal español, y ha permitido el desarrollo de investigaciones encubiertas informáticas muy necesarias en las actuales modalidades de

criminalidad. Pero las lagunas y defectos de esta figura se evidencian, en su aplicación práctica, son numerosas las cuestiones que quedan sin una cobertura del legislador. (Villar, 2021)

El problema abordado en esta tesis es la ineficacia de los métodos criminalistas clásicos para combatir la delincuencia organizada debido a las características únicas de la delincuencia organizada. Esto requirió el desarrollo y la mejora de nuevas herramientas y modos de operación para combatir eficazmente la delincuencia organizada. Una de estas herramientas es el uso de acciones probatorias especiales, como los agentes encubiertos. En el Perú, el despliegue de agentes encubiertos es necesario para obtener información y pruebas, pero es importante delimitar sus acciones para garantizar su eficacia y el respeto de los derechos fundamentales.

La técnica del agente encubierto forma parte de las acciones probatorias especiales que se han desarrollado para combatir la delincuencia organizada, pero existen cuestiones legales y teóricas en torno a la responsabilidad de los agentes encubiertos por los actos delictivos cometidos dentro de una organización delictiva, esto demuestra la complejidad del crimen organizado y los desafíos para descubrir los actos delictivos e identificar a los perpetradores. Por la naturaleza transnacional de las organizaciones delictivas también exige la cooperación y la coordinación internacionales para combatir su proliferación.

## **1.2. Descripción del problema**

La temática se centra en la utilización de agentes encubiertos en la lucha contra el crimen organizado, así como en los desafíos y responsabilidades inherentes a su función. Este concepto es considerado una herramienta fundamental para la investigación y prevención de actividades delictivas, particularmente aquellas

perpetradas por organizaciones criminales de carácter transnacional. Los métodos criminalistas tradicionales han demostrado ser ineficaces para hacer frente a la delincuencia organizada, lo que ha llevado al desarrollo de nuevas herramientas y técnicas, incluidas los agentes especiales, conocidos también, como los agentes encubiertos.

El despliegue de agentes encubiertos para reunir las pruebas y la información necesarias para descubrir los actos delictivos y dismantelar los grupos delictivos organizados; El uso de agentes encubiertos requiere una consideración cuidadosa de las responsabilidades legales y éticas, así como del posible impacto en los derechos de las personas involucradas. El papel de los agentes encubiertos ha evolucionado con los avances tecnológicos, lo que ha llevado a la necesidad de formación especializada y experiencia en la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación.

La eficacia de los agentes encubiertos en la lucha contra la delincuencia organizada depende de la cooperación y la coordinación de las instituciones estatales e internacionales entre los estados soberanos; El marco legal que rodea el uso de agentes encubiertos varía según las diferentes jurisdicciones, y algunos países ofrecen regulaciones más completas que otros. La elaboración de leyes y reglamentos sobre los agentes encubiertos es un proceso continuo, con el objetivo de abordar las lagunas y deficiencias en su aplicación del uso de los agentes encubiertos a considerar una estrategia necesaria en la lucha contra el crimen organizado, pero requiere un equilibrio entre la eficacia y el respeto de los derechos fundamentales.

### **1.3. Formulación del problema**

### **1.3.1. Problema general**

¿Cuál es el impacto de la técnica especial de investigación de agente encubierto en la lucha contra el crimen organizado en el distrito judicial del Callao 2022-2023?

### **1.3.2. Problemas específicos**

¿En qué medida coadyuva los medios tecnológicos y la Identidad oculta del agente en la investigación del crimen organizado distrito judicial del Callao 2022-2023?

¿En qué medida coadyuva la autorización legal específica adaptarse agente encubierto para investigar el crimen organizado distrito judicial del Callao 2022-2023?

## **1.4. Antecedentes de la investigación**

### **1.4.1. Antecedentes internacionales**

Para Berrio (2020) la utilización de personas como agentes encubiertos en las investigaciones judiciales realizadas por la fiscalía, la constitucionalidad de esta entidad se cuestiona a la luz de la normativa vigente. Esto incluye el reconocimiento de que la responsabilidad de la investigación penal recae en el Estado para cumplir sus objetivos de seguridad y justicia. En consecuencia, las personas con frecuencia se ven obligadas a desempeñar funciones públicas sin un marco legal vigente que rija sus acciones, tal como lo estipula nuestra constitución política. Este asunto profundiza en varios aspectos, como los principios fundamentales en los que se basan estas operaciones clandestinas, los tipos específicos de organizaciones delictivas a las que se dirigen y la evolución de ciertas categorías de delitos penales. Estos principios se

basan en los principios de legalidad, subsidiariedad, especialidad, supervisión judicial y proporcionalidad. Además, se describe un conjunto de requisitos que deben exigirse a cualquier persona que trabaje como agente encubierto. Lo ideal es que estos requisitos previos, como la voluntad, la competencia técnica, la formación jurídica, la preparación psicológica y la experiencia, sean evaluados antes de ser nombrados por un juez de supervisión. Si se considera necesario, deben reforzarse aún más para garantizar la máxima protección para la vida del agente y el bienestar de terceros.

En Colombia, mediante el artículo de Zlate (2022) titulado *“Admisibilidad de la intrusión en la vida privada de la persona mediante el uso de investigadores encubiertos y colaboradores en procesos penales”*, se puede deducir la importancia de emplear investigadores encubiertos como un modus operandi distintivo en las investigaciones penales, el propósito de utilizar a estos investigadores es obtener pruebas, datos e información que serían beneficiosos para resolver el caso. Sin embargo, también es crucial subrayar el hecho de que las normas que rigen las investigaciones técnicas especiales tienen por objeto mantener un equilibrio justo entre el objetivo perseguido y el respeto de los derechos fundamentales de las personas afectadas por estos métodos de investigación intrusivos, incluidos el derecho a la privacidad y el derecho a un juicio justo. La participación de investigadores encubiertos puede resultar en una intrusión en la vida privada de una persona durante un período más corto o más largo. Además, la naturaleza de la relación que se establece entre el agente encubierto y la persona objeto de la investigación puede variar, y puede ir desde un encuentro solitario hasta múltiples reuniones en las que se busca establecer una buena relación entre el sospechoso y el investigador o colaborador. Las salvaguardias exigidas por el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales, tal

como se expone en la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, se refieren a la condición de que la interferencia esté autorizada por la legislación nacional, que la medida sea indispensable en una nación democrática y proporcionada con respecto al fondo y el objetivo perseguido, y que la persona objeto de la operación encubierta pueda impugnar la legalidad de la medida ante un tribunal independiente e imparcial.

En Ucrania, Marochkin y Povzyk (2021) en su artículo titulado “*Normas internacionales para el uso de técnicas de investigación especiales (secretas)*” han abordado las preocupaciones relacionadas con las normas internacionales en torno a la utilización de metodologías de investigación especializadas (encubiertas). Se ha llevado a cabo un análisis meticuloso de los documentos internacionales, principalmente del Convenio Europeo de Derechos Humanos, así como de la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos sobre el tema antes mencionado.

Este examen exhaustivo ha llevado a la identificación de las siguientes normas que rigen la aplicación de técnicas de investigación especializadas (encubiertas): 1) El derecho a ser informado de las pruebas obtenidas mediante el empleo de técnicas de investigación especializadas (encubiertas); 2) Los criterios de admisibilidad relativos a las pruebas obtenidas mediante la utilización de técnicas de investigación especializadas (encubiertas); 3) La prohibición de atrapar durante la aplicación de técnicas de investigación especializadas (encubiertas); 4) derecho a citar e interrogar a los testigos en relación con el empleo de métodos de investigación especializados (encubiertos); 5) La calidad de la legislación que rige el uso de técnicas de investigación especializadas (encubiertas); 6) La legalidad del empleo de técnicas de

investigación especializadas (encubiertas); 7) El derecho a un medio efectivo de reparación en relación con la aplicación de técnicas de investigación especializadas (encubiertas). La investigación científica llevada a cabo ha revelado la esencia de las normas relativas a la utilización de metodologías de investigación especializadas (encubiertas). Se ha establecido que el derecho a ser informado de las pruebas obtenidas mediante el empleo de técnicas de investigación especializadas permite disponer del tiempo y la oportunidad adecuados para preparar la defensa de una persona acusada de un delito penal.

Cabe destacar que las normas de admisibilidad relativas a las pruebas obtenidas mediante la utilización de técnicas de investigación especializadas (encubiertas) abarcan una evaluación de la imparcialidad de todo el proceso, además de abordar la cuestión de si se respetan el derecho a la defensa y la importancia de las pruebas. Además, se sugiere que las normas internacionales relativas al uso de técnicas de investigación especializadas (encubiertas) abarcan la prohibición de la trampa, lo que establece una distinción clara entre el acto de atrapar en sí mismo y la investigación pasiva de un delito. El derecho a citar e interrogar a los testigos consagra el principio de que, antes de dictar sentencia condenatoria, deben presentarse en su presencia todas las pruebas relativas a la culpabilidad del acusado. Está bien fundado que las normas descritas en el artículo 8 de la Convención y la jurisprudencia pertinente del Tribunal Europeo de Derechos Humanos pueden clasificarse en dos grupos distintos: la calidad de la legislación que rige el uso de técnicas de investigación especializadas (encubiertas) y la legalidad del empleo de técnicas de investigación especializadas (encubiertas). El reglamento final se refiere al derecho a un medio efectivo de reparación, garantizando la disponibilidad de los

mecanismos apropiados cuando se emplean técnicas de investigación especializadas (encubiertas).

En Serbia Pisarić (2023) según su artículo titulado, *“El uso de técnicas de piratería informática a efectos de procedimiento penal”*, ciertas tendencias de las tecnologías de la información plantean importantes obstáculos a la investigación penal, es evidente la necesidad de desarrollar un mecanismo procesal adecuado para superar estos obstáculos. Un posible enfoque consiste en conceder a los organismos encargados de hacer cumplir la ley la facultad de emplear métodos de hackeo para acceder a sistemas informáticos, redes y datos protegidos, incluso desde una ubicación remota, con el fin de identificar a los sospechosos, supervisar sus actividades y comunicaciones y recopilar pruebas. Este artículo examina las potencialidades, los beneficios y los peligros asociados con el uso de técnicas de hackeo informático con fines de persecución penal. Tras destacar los riesgos asociados a la utilización del malware por parte de las autoridades competentes, se exploró el marco normativo para mitigar dichos riesgos, específicamente mediante la regulación del acceso autorizado a los sistemas o redes informáticas protegidos como medida de investigación especializada, de modo que los datos obtenidos mediante tales acciones puedan ser admitidos como prueba ante un tribunal de justicia.

#### **1.4.2. Antecedentes nacionales**

Para Pineda (2019) en su tesis titulada *“La negación del proceso penal constitucionalizado a través de la implantación de las nuevas técnicas de investigación criminal”* el objetivo principal del estudio era examinar y justificar por qué la adopción de nuevas técnicas de investigación penal puede considerarse una violación del procedimiento penal constitucional. Para lograr esto, se llevó a cabo una

investigación legal dogmática, normativa y teórica, que fue de naturaleza cualitativa. Se utilizaron técnicas documentales y análisis de contenido para construir el marco teórico y facilitar la discusión. Se empleó la técnica del análisis cualitativo y la argumentación legal como metodología de diseño para validar la hipótesis y lograr los objetivos. La investigación demostró que el estricto cumplimiento de los requisitos formales en relación con los derechos y garantías constitucionales es la base por la cual la utilización de nuevas técnicas de investigación para combatir la delincuencia organizada tiene un impacto en el procedimiento penal constitucional y los principios del Estado constitucional, incluidas las garantías y derechos fundamentales de las personas investigadas. En este contexto, las políticas relacionadas con la seguridad democrática y la defensa social han recuperado su popularidad con el pretexto del Estado social, utilizado de manera ideológica. Además, el castigo se presenta como un medio de seguridad y prevención. Lo que la mayoría no reconoce es que, al hacerlo, están renunciando a su propia libertad.

Según Quispe (2020) en su tesis titulada *“Validez y valoración de las pruebas obtenidas a través de la actividad del agente encubierto en el marco del Código Procesal Penal peruano”* el objetivo de esta tesis a nivel de maestría fue examinar el tratamiento dogmático, jurisprudencial y reglamentario de la validez y evaluación de las pruebas adquiridas a través de las actividades de agentes encubiertos en el marco del Código Procesal Penal peruano. Para lograr este objetivo, se llevó a cabo un tipo de investigación jurídica mixta conocida como investigación dogmática-empírica. El diseño de investigación empleado fue no experimental, transversal y explicativo. Los métodos utilizados incluyeron la técnica documental, el análisis de contenido y la argumentación legal. Las conclusiones de este estudio revelaron que el papel del agente encubierto es una técnica muy eficaz e influyente para infiltrarse en el

inframundo criminal y recopilar información, datos y pruebas que puedan contribuir al enjuiciamiento de las personas involucradas en delitos graves. Se llegó a la conclusión de que la evaluación de las pruebas depende de un análisis de todo el contexto, que debe abarcar las acciones específicas del agente encubierto. En consecuencia, la tensión entre la participación de agentes encubiertos y el sistema de garantías tiene importantes implicaciones procesales. Solo si las acciones del agente se han llevado a cabo respetando los derechos fundamentales, las pruebas obtenidas a través de sus actividades pueden considerarse válidas desde el punto de vista procesal. Por lo tanto, dado que el uso de esta técnica excepcional e invasiva pone en peligro las garantías fundamentales de las personas involucradas en un proceso penal, el contexto probatorio previsto para su uso en los tribunales debe ajustarse a las normas procesales y constitucionales inherentes a un Estado de Derecho.

Carrillo (2021) en su tesis de maestría titulada *“Riesgos, afectaciones de los derechos fundamentales y vacíos legales existentes en la figura legal del agente encubierto previsto en el Código Procesal Penal vigente ...”* manifiesta que el artículo 341 del Código Procesal Penal peruano recientemente promulgado estipula que la utilización de agentes encubiertos puede servir como un mecanismo eficaz para combatir las actividades delictivas en nuestra sociedad. Sin embargo, nos hemos enterado de que la implementación de esta medida en nuestro país ha sido inadecuada e ineficaz. Esto se debe principalmente al hecho de que los posibles riesgos y consecuencias asociados con el empleo de agentes encubiertos no se consideraron adecuadamente en las disposiciones legales pertinentes. A la luz de estas circunstancias, el objetivo de este estudio fue identificar y analizar los riesgos, los efectos y las lagunas legales antes mencionados. Para lograr este objetivo, se llevó a cabo una investigación explicativa utilizando un enfoque cuantitativo, que

implicó la recopilación y el análisis de datos de diversas fuentes. Además, se utilizó un instrumento estandarizado, a saber, una encuesta, para medir estos riesgos y efectos. La encuesta se administró a los jueces y fiscales del Distrito Judicial de Amazonas-Utcubamba. Tras un examen exhaustivo del marco legal que rige el uso de agentes encubiertos en Perú y en otras jurisdicciones, se llegó a la conclusión de que esta medida puede ser una herramienta eficaz para reducir las tasas de delincuencia organizada en nuestro país. Sin embargo, para garantizar su implementación exitosa, se consideran necesarias ciertas modificaciones legales y legislativas. Estos cambios deberían aclarar los requisitos para seleccionar a un agente encubierto, establecer los límites y los riesgos asociados a sus acciones y establecer un programa integral de capacitación y preparación tanto para los funcionarios judiciales como para los miembros de la Policía Nacional del Perú.

Flores (2019) en su tesis de maestría titulada *“La criminalidad organizada y el delito de revelación indebida de identidad en el Derecho Penal Peruano: aspectos político criminales y de dogmática penal”* Este estudio lleva a cabo un análisis penal doctrinal de la eficacia de penalizar el acto de divulgación indebida de la identidad de agentes encubiertos y agentes especiales en el contexto de la lucha contra la delincuencia organizada y el tráfico ilegal de drogas, tras la aplicación del artículo 409-B del Código Penal. Es un esfuerzo de investigación jurídico-descriptivo que se centra no solo en las normas penales que penalizan el comportamiento típico de divulgación indebida de la identidad, sino también en el desarrollo de conceptos relacionados con las instituciones que tienen importancia en los procesos penales, como el papel de los agentes encubiertos o los agentes especiales que participan en la lucha contra el crimen organizado. Además, su objetivo es dilucidar los elementos que componen la conducta típica de la divulgación indebida de identidad mediante la

realización de un análisis comparativo con las leyes internacionales, el examen de su tratamiento, similitudes y diferencias, y la evaluación de su importancia e impacto dentro de nuestro marco legal, con la intención de contribuir a la eficacia de la lucha contra el crimen organizado, que ha alcanzado niveles sin precedentes, incluso en los niveles más altos del sector judicial. En consecuencia, la población o muestra para esta investigación comprende eventos legales que han ocurrido en el contexto del derecho nacional y comparado, que son relevantes para la criminalización de este comportamiento típico. El problema de investigación en cuestión es: ¿es eficaz penalizar el acto de revelar indebidamente la identidad de agentes encubiertos y agentes especiales en el contexto de la lucha contra la delincuencia organizada, específicamente en el ámbito del tráfico ilegal de drogas, tras la aplicación del artículo 409-B del Código Penal? Nuestra hipótesis postula que la penalización de la divulgación indebida de identidad, tal como se define en el artículo 409-B del Código Penal, es eficaz para prevenir y controlar la delincuencia organizada en el ámbito del tráfico ilegal de drogas. Se espera que los resultados de esta investigación proporcionen conocimientos jurídicos penales doctrinales y políticos relacionados con un delito recientemente incorporado en la legislación penal peruana mediante el decreto legislativo núm. 982 de 2007. La doctrina y la jurisprudencia nacionales aún no han estudiado ampliamente este delito ni lo han sometido a un análisis hermenéutico, de ahí la necesidad de identificar sus características esenciales y evaluar su utilidad para fortalecer las medidas de prevención y control de la delincuencia organizada en el contexto del tráfico ilegal de drogas.

### **1.5. Justificación de la investigación**

### **1.5.1. Justificación teórica**

Con esta investigación se busca proporcionar un análisis detallado de las soluciones legales y teóricas relacionadas con la responsabilidad de los agentes encubiertos para dar información certera y eficaz de los actos delictivos cometidos en una organización delictiva.

### **1.5.2. Justificación práctica**

La justificación práctica para investigar el uso de agentes encubiertos en la lucha contra el crimen organizado, radica en la necesidad de estrategias eficaces para dismantelar las organizaciones delictivas. Debido a que la delincuencia organizada representa una amenaza importante para las sociedades, con sus estructuras complejas, su alcance global y su capacidad para aprovechar las debilidades de los sistemas legales. Investigar los aspectos prácticos de los agentes encubiertos puede contribuir al desarrollo de estrategias integrales y eficaces para combatir la delincuencia organizada, mejorar las capacidades de los organismos encargados de hacer cumplir la ley y proteger a las comunidades de los efectos dañinos de las organizaciones delictivas.

### **1.5.3. Justificación metodológica**

Los métodos de investigación tradicionales han demostrado ser inadecuados para abordar los desafíos que plantea la delincuencia organizada, por lo que es necesario desarrollar y utilizar técnicas especializadas, como los agentes encubiertos. Incluir su marco jurídico, sus procedimientos operativos y sus consideraciones éticas, es crucial para garantizar su eficacia a la hora de recopilar pruebas e interrumpir las actividades delictivas.

Sin lugar a dudas la presente investigación responde a una de las premisas de la investigación acción, que busca solucionar un problema práctico concreto de una situación específica, a través de la colaboración mutua entre los miembros del grupo, y al mismo tiempo contribuir al desarrollo de los objetivos planteados inicialmente, que buscan analizar y diagnosticar con evidencias un problema cotidiano, para intervenirlo a través de estrategias educativas regidas por un marco ético, implementando el mejoramiento y desarrollando una evaluación de su alcance.

## **1.6. Limitaciones de la investigación**

La falta de material bibliográfico sobre un tema específico puede plantear limitaciones para la investigación de varias maneras. Puede dificultar la capacidad de llevar a cabo una revisión exhaustiva de la literatura, que es esencial para comprender los conocimientos existentes e identificar las lagunas en la investigación. Insuficiente material bibliográfico, puede resultar difícil establecer un marco teórico sólido o basarse en las teorías y conceptos existentes. La ausencia de fuentes relevantes puede limitar la profundidad y el alcance de la investigación, lo que podría conducir a un alcance más limitado o a hallazgos menos sólidos.

## **1.7. Objetivos de la investigación**

### ***1.7.1. Objetivo general***

Evaluar el impacto de la técnica especial de investigación de agente encubierto en la lucha contra el crimen organizado en el distrito judicial del Callao 2022-2023.

### **1.7.2. Objetivos específicos**

Establecer en qué medida coadyuva los medios tecnológicos y la Identidad oculta del agente en la investigación del crimen organizado distrito judicial del Callao 2022-2023.

Establecer en qué medida coadyuva la autorización legal específica adaptarse agente encubierto para investigar el crimen organizado distrito judicial del Callao 2022-2023.

## **1.8. Hipótesis**

### **1.8.1. Hipótesis general**

La técnica especial de agente encubierto tiene un impacto significativo en en la lucha contra el crimen organizado en el distrito judicial del Callao 2022-2023.

### **1.8.2. Hipótesis específicas**

Los medios tecnológicos y la identidad oculta del agente coadyuvan significativamente en la investigación del crimen organizado distrito judicial del Callao 2022-2023.

La autorización legal específica coadyuva significativamente adaptarse agente encubierto para investigar el crimen organizado distrito judicial del Callao 2022-2023.

## II. MARCO TEÓRICO

### 2.1. Técnica especial de investigación criminal

Las garantías establecidas por el Convenio Europeo de Derechos Humanos y las resoluciones emitidas por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos requieren que toda intervención sea definida de manera explícita en la legislación nacional, se considere fundamental dentro de un Estado democrático, resulte proporcional a su finalidad y pueda ser objeto de impugnación legal ante un tribunal independiente e imparcial.

El carácter obligatorio del empleo de investigadores encubiertos en los procedimientos penales con el fin de recopilar pruebas y resolver casos es crucial para mantener un equilibrio justo entre los objetivos de la investigación y la salvaguardia de los derechos fundamentales, incluido el derecho a la privacidad y a un juicio justo. La utilización de investigadores encubiertos puede entrañar la intrusión en la vida personal de una persona durante un período determinado, y el carácter de la relación que se establece con la persona objeto de escrutinio puede variar. (Zlate, 2022)

Los métodos encubiertos de investigación que se emplean para investigar actividades delictivas y personas de naturaleza grave se denominan comúnmente técnicas de investigación especiales. Estas técnicas se rigen por principios fundamentales como la legalidad, la necesidad, la proporcionalidad y la provisión de salvaguardias adecuadas. En el contexto de este documento de investigación, es esencial reconocer que las políticas de justicia penal abarcan las regulaciones relacionadas con las técnicas especiales de investigación. Sin embargo, los fundamentos legales de cada país carecen de exhaustividad, ya que no especifican

los tipos específicos de técnicas de investigación especiales, las partes responsables de su ejecución ni los requisitos previos para su implementación. (Asnake, 2020)

En este contexto, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, en lo que respecta a las estrategias relacionadas con la delincuencia organizada, la prevención implica hacer que a las facciones delictivas les resulte más difícil establecer una presencia en las sociedades, reclutar nuevos adeptos, obtener asistencia, cooptar las instituciones políticas, penetrar en la economía y, en última instancia, impugnar la autoridad del Estado. Con este objetivo en mente, es imperativo aumentar la resiliencia social, económica y política contra el crimen organizado, particularmente en las comunidades vulnerables, cerrando las vías para el reclutamiento de delincuentes y frustrando la infiltración en el ámbito legal y la economía. (Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito [UNODC], 2022)

El impacto del crimen organizado se está experimentando a escala mundial, lo que provoca un deterioro gradual de la gobernanza, la infiltración de los sistemas políticos, la promoción de la corrupción y la violencia, la explotación de personas vulnerables, la subversión de los mercados legales y representa un peligro ambiental cada vez mayor. La interconexión del mundo ha facilitado el funcionamiento de las entidades delictivas organizadas como redes comerciales con amplias capacidades, cadenas de suministro eficientes, acceso a mercados y conocimientos sin explotar y la capacidad de blanquear ganancias ilegales a un nivel sin precedentes. De hecho, la mayoría de las actividades de la delincuencia organizada ahora implican operaciones, conexiones o asociaciones transfronterizas. (UNODC, 2022)

Las recomendaciones prácticas pueden contribuir a la formulación de estos enfoques al presentar principios generales derivados del conjunto de pruebas, así

como una variedad de objetivos, tácticas y capacidades más detallados que pueden ajustarse a diferentes circunstancias. Por lo tanto, para que sea eficaz, una guía práctica debe tener un carácter prescriptivo que ofrezca un marco para desarrollar estrategias y, al mismo tiempo, permitir flexibilidad en la selección e implementación de actividades e instrumentos específicos. Debería permitir la adopción de diversas combinaciones de actividades para abordar las necesidades individuales. Además, las directrices prácticas sobre las estrategias también pueden ofrecer información sobre los métodos para evaluar la eficacia y el impacto del diseño de la estrategia. Esto se puede lograr proporcionando un amplio espectro de criterios de monitoreo y evaluación que, una vez más, se pueden personalizar para adaptarse a cada contexto único. (UNODC, 2022)

El examen de la delincuencia organizada y la determinación de lo que constituye una respuesta eficaz a este fenómeno sigue siendo objeto de un intenso debate. Del mismo modo, los enfoques existentes difieren significativamente en términos de enfoque, complejidad y alcance debido a las diferentes prioridades políticas, marcos legales, recursos disponibles y normas culturales. De hecho, estas disparidades suelen ser esenciales, ya que la naturaleza del problema también varía de un país a otro. Sin embargo, cuando se consideran de manera colectiva y en conjunto más amplio de investigaciones en este campo, sí indican tendencias generales, patrones y prácticas óptimas que pueden servir de base para el desarrollo de una guía práctica como esta. (UNODC, 2022)

Las técnicas de investigación sirven para recopilar información a través de procedimientos especializados, como agentes encubiertos o vigilancia electrónica, entre otros. El objetivo de estas técnicas es obtener información sobre la trayectoria,

el origen y el destino de las operaciones ilegales que implican el transporte o el movimiento de especies prohibidas. El objetivo final es garantizar que la intervención estatal contra el crimen organizado sea eficiente y efectiva. Al hacerlo, el estado cumple con su responsabilidad principal de proteger a la población de las amenazas a la seguridad y promover el bienestar general de la sociedad. (Constitución Política del Perú [Const], 29 de diciembre de 1993, Art. 44)

Estos son todos los procedimientos que no se basan en metodologías de investigación especializadas, como, por ejemplo, solicitar y adquirir información documental fundamental a través de instituciones públicas y privadas, redactar registros, recibir declaraciones, generar varios tipos de registros, entre otros, que se emplean en las metodologías de investigación habituales. Uno de los aspectos específicos que faltan, específicamente en lo que respecta a la utilización de operativos encubiertos, es que existen restricciones legales que impiden una interacción más fluida entre las instituciones antes mencionadas. Se reconoce que la metodología de los operativos encubiertos representa una técnica de investigación distintiva.

### **2.1.1. Marco normativo**

El Código Procesal Penal [CPP] Art. 34. 1 (Actualizado 2023) manifiesta que cuando las técnicas de investigación convencionales resultan inadecuadas, la Policía Nacional del Perú tiene la autoridad, otorgada por el Ministerio Público, para emplear métodos de investigación especiales. Estos métodos se consideran apropiados, necesarios y esenciales para esclarecer los delitos cometidos por organizaciones o bandas delictivas, según lo estipulado en la Ley núm. 30077. Concretamente, se utilizan en casos de trata de personas y delitos contra la administración pública, tal

como se describe en los artículos 382 a 401 del Código Penal. Estas disposiciones se ajustan a los detalles que figuran a continuación.

Ley N° 30077. Ley contra el crimen organizado (Actualizada 2023) De acuerdo con el artículo 7 (1-3) del Título II, la utilización de técnicas especiales de investigación puede emplearse siempre que se considere apropiada, necesaria e indispensable para el esclarecimiento de los asuntos bajo investigación. La aplicación de estas técnicas se determina caso por caso y es obligatoria cuando la naturaleza de la medida lo exige, siempre que haya pruebas suficientes sobre la comisión de uno o más delitos relacionados con una organización delictiva.

Es imperativo que las técnicas de investigación especiales se adhieran a los principios de necesidad, razonabilidad y proporcionalidad de manera meticulosa y en todos los casos. La decisión judicial que autorice la ejecución de estas técnicas, así como la correspondiente solicitud para su implementación, si procede, deben estar debidamente justificadas y sancionarse con la pena de nulidad si no existe tal justificación, sin hacer caso omiso de los demás requisitos legales. Además, deben especificar la manera en que se llevó a cabo la diligencia debida, junto con su alcance y duración. Al recibir la solicitud, el juez debe tomar una decisión con prontitud, sin necesidad de ningún procedimiento adicional, dentro de un plazo de veinticuatro horas.

La Convención de Palermo (2000) en el artículo 20, especifica que deben emplearse métodos de investigación siempre que el ordenamiento jurídico interno de un Estado parte lo permita de conformidad con sus principios fundamentales. Cada Estado parte debe adoptar las medidas necesarias, según lo dicte su legislación interna, para permitir que sus autoridades competentes en su territorio utilicen

adecuadamente la entrega vigilada y, si se considera apropiado, otras técnicas de investigación especializadas, como la vigilancia electrónica o de otro tipo y las operaciones encubiertas, por parte de sus autoridades competentes en su territorio, con el objetivo de combatir eficazmente la delincuencia organizada. A fin de investigar los delitos comprendidos en la presente Convención, se alienta a los Estados partes a establecer acuerdos o arreglos bilaterales o multilaterales adecuados para la utilización de estas técnicas de investigación especializadas en el contexto de la cooperación internacional. Estos acuerdos o arreglos deben establecerse y aplicarse respetando plenamente el principio de igualdad soberana de los Estados, y durante su aplicación deben respetarse estrictamente las condiciones que en ellos se estipulan. La decisión de emplear esas técnicas de investigación especializadas a nivel internacional debe tomarse caso por caso y, de ser necesario, deben tenerse en cuenta los arreglos y entendimientos financieros relacionados con el ejercicio de la jurisdicción por los Estados partes pertinentes.

Convención de Mérida (2003) en su artículo 50 estipula que, para combatir eficazmente la corrupción, cada Estado Parte debe, dentro de los límites de su ordenamiento jurídico interno y de conformidad con su legislación interna, adoptar las medidas necesarias para que las autoridades competentes de su territorio puedan utilizar la entrega vigilada y, si lo considera apropiado, otras técnicas de investigación especializadas, como la vigilancia electrónica o de otro tipo y las operaciones encubiertas. Además, estos Estados partes deben permitir la admisibilidad de las pruebas derivadas de estas técnicas en sus tribunales. Para investigar los delitos contemplados en la presente Convención, se alienta a los Estados Partes a establecer acuerdos o arreglos bilaterales o multilaterales apropiados para utilizar estas técnicas de investigación especializadas en el contexto de la cooperación internacional. Estos

acuerdos o arreglos deben concertarse y ejecutarse respetando el principio de igualdad soberana de los Estados. Cuando se apliquen, deberán cumplirse estrictamente las condiciones descritas en estos acuerdos o arreglos. La utilización de esas técnicas de investigación especializadas a nivel internacional debe decidirse caso por caso y, de ser necesario, considerar los arreglos y entendimientos financieros relacionados con el ejercicio de la jurisdicción por los Estados partes interesados.

La Convención de Viena (1988) en el Art. 19 el propósito de este documento es analizar el establecimiento y el mantenimiento, realizados por personal competente en la detección y la aplicación de la ley, de estrategias de investigación y técnicas de control con el objetivo de identificar los envíos postales que contienen envíos ilegales de estupefacientes, sustancias psicotrópicas y materiales prohibidos. En el artículo 14, las partes involucradas deben aplicar las medidas apropiadas para erradicar o disminuir la demanda ilegal de estupefacientes y sustancias sicotrópicas. Esto se hace para aliviar el sufrimiento humano y poner fin a los incentivos financieros que impulsan el tráfico ilícito. Estas medidas pueden estar influenciadas por las recomendaciones presentadas por las Naciones Unidas, los organismos especializados de las Naciones Unidas, como la Organización Mundial de la Salud, y otras organizaciones internacionales competentes. Además, pueden basarse en el Plan integral y multidisciplinario establecido por la Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas en 1987. Estas medidas se refieren a los esfuerzos realizados por las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, así como por las entidades privadas, en las áreas de prevención, tratamiento y rehabilitación. Las partes involucradas tienen la opción de celebrar acuerdos o

arreglos bilaterales o multilaterales destinados a eliminar o disminuir la demanda ilegal de estupefacientes y sustancias sicotrópicas.

## **2.2. Medios tecnológicos**

La utilización de la tecnología en el ámbito de la investigación penal es de suma importancia para lograr un resultado ágil y exitoso en la resolución de los delitos. Las tecnologías de la información desempeñan un papel importante en el proceso de investigación y difusión de los delitos, ya que mejoran los esfuerzos de los investigadores al aumentar la eficiencia en el manejo de la información. La utilización de la tecnología de extracción de datos permite el análisis de grandes cantidades de información, por ejemplo, el escrutinio de las actividades fraudulentas de recaudación de fondos, lo que mejora la eficacia de las investigaciones sobre delitos económicos.

Las tecnologías digitales también se emplean en el examen de los crímenes de guerra, y la digitalización de la criminología es una fase inherente al avance del conocimiento penal contemporáneo. En el ámbito de la instrucción en materia de investigación penal, se están formulando sistemas de formación mediante simulación virtual para proporcionar una instrucción práctica y mejorar las competencias generales y el calibre profesional de los estudiantes. La utilización del apoyo de la tecnología de la información moderna en los procedimientos penales es indispensable para aumentar la eficacia de la investigación penal, y el progreso de las herramientas y metodologías forenses depende de la resolución metódica de las dificultades organizativas, legales, científicas, técnicas y metodológicas.

Las posibilidades de los métodos y medios técnicos y forenses en la investigación de delitos aumentan con el avance del progreso científico y tecnológico. Un ejemplo notable de esto se puede ver en la fotografía forense. Actualmente,

observamos avances como la utilización de las capacidades de Internet, las tecnologías informáticas (incluida la creación de un elemento basado en circuitos integrados de gran tamaño que garantizan una productividad de hasta 10 000 000 000 de operaciones por segundo), la presencia de inteligencia artificial que mejora en gran medida la capacidad de las computadoras para procesar la información entrante, la capacidad de las personas para interactuar con las computadoras utilizando el lenguaje natural mediante el intercambio de información gráfica y de voz, etc. Además, otras áreas como la nanotecnología, el láser la tecnología, la robótica, la utilización de la inteligencia humana, los avances en la ingeniería, la medicina y la industria química (farmacéutica), así como la automatización continua (en el lugar de trabajo, en los laboratorios móviles, etc.) contribuyen a la expansión de las capacidades de investigación. (Myhalatiuk, 2022)

### **2.2.1. Equipos de vigilancia**

De esta manera, al igual que la tecnología y el mundo virtual mejoran las capacidades perjudiciales de la ciberdelincuencia, también lo hace la función de la vigilancia policial. Comprendemos que esta mera circunstancia justifica por sí sola la importancia del estudio que constituye el punto central de esta investigación doctoral, ya que implica analizar cómo las actividades preventivas e investigativas de las fuerzas del orden se han ajustado al ámbito del ciberespacio. Además, debido al objetivo al que pertenece (actividades públicas no protegidas por los usuarios), al medio en el que se desarrolla (una red de acceso abierto) y a los medios por los que se lleva a cabo (técnicas que no son abiertamente invasivas), sostenemos que el acto de ciberpatrullaje (es decir, las actividades de seguimiento y sondeo que se llevan a cabo dentro de las redes con el fin de prevenir e investigar delitos) plantea cuestiones

profundas que requieren atención: su esencia, su alcance regulatorio, su objetivo, la manera en que se ejecuta, las mejores prácticas eso debe aplicarse y las salvaguardias que deben proporcionarse, en particular en relación con el posible conflicto con los derechos fundamentales de las personas que son objeto de actividades de ciberpatrullaje. (Ortiz, 2014)

En el caso específico de Valenzuela Contreras c. España, el TEDH, en su sentencia del 30 de abril de 1998, afirmó que, si bien el artículo 18.3 de la Constitución española reconoce una base legal para la restricción del derecho a la privacidad en las comunicaciones (al garantizar su confidencialidad, excepto en los casos en que se tome una decisión judicial), esta disposición por sí sola no podría cumplir los requisitos establecidos por el CEDH para que tales injerencias se consideren legales y respetuosas del derecho a la privacidad y la correspondencia. Esto se debe al hecho de que ni el artículo 18.3 de la Constitución española ni ninguna otra parte del ordenamiento jurídico español estipulan los criterios para determinar a las personas sujetas a vigilancia telefónica judicial, los tipos de violaciones que pueden estar involucradas, el establecimiento de un plazo para la ejecución de dichas medidas, las condiciones para la creación de certificados que documenten las conversaciones interceptadas y el uso y eliminación de los materiales grabados. (Ortiz, 2014)

En la lucha contra la ciberdelincuencia, el imperativo de lograr la máxima eficacia y precisión técnica ha obligado a la formación de unidades especializadas dentro de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad nacionales, así como al establecimiento de organizaciones internacionales que posean experiencia en este ámbito. En concreto, estas unidades se especializan en la transmisión de procedimientos y quejas, el intercambio espontáneo de información, la notificación y

transferencia de documentos procesales y decisiones judiciales, la preservación de pruebas, la ejecución de la asistencia judicial de comisiones rogatorias para procedimientos investigativos y probatorios, las medidas de confinamiento de los derechos fundamentales como las intervenciones físicas, los registros cerrados, la intervención en telecomunicaciones, la entrega y traslado de materias procesales, la extradición, la entrega temporal e incluso la implementación de sentencias definitivas y el traslado de personas condenadas, preservando al mismo tiempo la necesaria autonomía del poder judicial para evaluar la forma y la validez de las pruebas obtenidas en el extranjero. (Velasco, 2012)

### **2.2.2. Análisis forense digital**

El análisis forense digital desempeña un papel integral en el examen de los casos penales, ya que abarca la identificación, el examen y la presentación de pruebas digitales, incluidas imágenes y vídeos. Sin embargo, la proliferación de tecnologías ha suscitado preocupaciones con respecto a la confiabilidad de estas grabaciones digitales como evidencia sustancial. Para abordar este problema, se han sugerido varios enfoques, como métodos para mejorar la calidad del vídeo y la imagen en vídeos de baja calidad, así como para verificar la autenticidad de los vídeos mediante parámetros como el análisis basado en píxeles y el análisis de metadatos. Además, la integración y la mejora de las pruebas de múltiples fuentes de datos de forma automatizada son imprescindibles debido al gran volumen y la diversidad de las pruebas digitales; los navegadores web suelen servir como una fuente fundamental de pruebas en las consultas forenses digitales, y el examen de los artefactos del navegador puede ayudar a identificar las características de los usuarios y acelerar las investigaciones. En general, el análisis forense digital es indispensable

en las investigaciones penales, y los esfuerzos en curso están perfeccionando continuamente las técnicas y herramientas para superar los desafíos y mejorar la eficiencia de la investigación. (Akbari et al., 2022)

El análisis forense digital es un componente indispensable de las investigaciones penales, particularmente en la identificación, el examen, la presentación y la presentación de pruebas derivadas de grabaciones digitales. Garantizar la fiabilidad de las grabaciones de vídeo digitales en el ámbito de la ciencia forense y otros ámbitos de la investigación penal adquiere una importancia fundamental. El análisis de los metadatos constituye un parámetro fundamental para la autenticación de vídeos, junto con otras metodologías, como el análisis basado en píxeles, el análisis de la velocidad de fotogramas, el análisis de la velocidad de bits y el análisis del valor hash. Además, la utilización de técnicas de compresión de vídeo desempeña un papel importante en el análisis forense de vídeos, específicamente en el contexto de los vídeos de baja calidad transmitidos a través de aplicaciones de redes sociales y el escrutinio de imágenes de CCTV. El empleo de técnicas eficaces de mejora de vídeos e imágenes resulta ventajoso a la hora de extraer y analizar el contenido de vídeo. En un sentido amplio, el análisis forense digital, que abarca el examen de los archivos de vídeo, se presenta como una herramienta inestimable en el ámbito de las investigaciones penales. (Karthikeyan et al, 2023)

### ***2.2.3. Interceptación de comunicaciones***

El tema de las comunicaciones interceptadas es un tema de preocupación que actualmente se está abordando en varios países. Este método intrusivo de espionaje, que consiste en interceptar sistemas cerrados entre dispositivos periféricos y dispositivos anfitriones, ha recibido una atención considerable. El sistema cerrado, en

particular, está diseñado específicamente para facilitar la comunicación únicamente entre los dispositivos designados dentro del sistema cerrado. Esto incluye tanto los dispositivos periféricos como los dispositivos principales. Por el contrario, el sistema de monitoreo es responsable de interceptar las comunicaciones dentro del sistema cerrado. Estas comunicaciones interceptadas suelen contener información relacionada con diversas transacciones. Además, el sistema de monitoreo también genera datos adicionales que complementan estas transacciones. (Reichert, 2013)

En España, el concepto de comunicación telefónica carece de una definición precisa. En un principio, esta ausencia puede parecer intrascendente, ya que se reconoce ampliamente que las conversaciones telefónicas son monitoreadas y grabadas. Sin embargo, en la actualidad, todas las comunicaciones telefónicas se basan en tecnologías digitales, que están controladas por sistemas informáticos para la transmisión y las operaciones técnicas. Además, los dispositivos comúnmente conocidos como teléfonos inteligentes se han transformado en computadoras en miniatura. En consecuencia, la distinción entre las comunicaciones telefónicas y telemáticas se ha vuelto cada vez más borrosa. (Varona, 2020)

En su opinión, Varona (2020) en su libro titulada “Aspectos relevantes de la interceptación de las comunicaciones telefónicas en el proceso penal español”, habla del ámbito de la comunicación telefónica, se refiere a las interacciones que se producen a través del aparato telefónico. Estas formas de comunicación se abstienen de generar cualquier tipo de datos de tráfico que quedarían documentados en nuestros estados de cuenta, comúnmente denominados «megas» o «gigas». Además, estas conversaciones no se manifiestan a través de Internet. Es evidente que una llamada realizada a través de la red 4G se clasifica como llamada telefónica,

mientras que una comunicación realizada a través de WhatsApp es de naturaleza telemática, independientemente del grado en que utilice la infraestructura telefónica. Este mismo principio se aplica también a los mensajes de texto. El servicio de mensajes cortos (SMS) se ha convertido en un anticuado remanente del pasado, debido a la llegada de aplicaciones de mensajería como las ya mencionadas WhatsApp, Facebook o Telegram. Estas últimas plataformas, a pesar de su potencial utilización a través de la telefonía, no encapsulan realmente la esencia de la comunicación telefónica.

En el Perú la fiscal mediante la Resolución Nro. 4933-2014-MP-FN en (21 de noviembre de 2014) el instrumento regulador mencionado anteriormente consta de tres partes. La tercera parte se centra en la intervención o grabación de las comunicaciones telefónicas u otras formas de comunicación. En la siguiente sección, describimos los ocho pasos involucrados en la implementación de esta medida de coerción personal. Esta medida restringe el derecho a la libertad de movimiento dentro del territorio nacional y tiene como objetivo facilitar la localización rápida y segura del acusado o testigo siempre que se requiera su presencia para el juicio. La resolución destaca que la policía responsable de una investigación penal, denominada en adelante la investigación, puede recopilar diversos datos de identificación de las personas involucradas.

Estos datos pueden obtenerse mediante acciones de inteligencia y otras fuentes legítimas. La información recopilada puede incluir números de teléfono, tarjetas SIM, números IMSI, números IMEI, direcciones IP, correos electrónicos y otros detalles de identificación relevantes. La Policía Nacional o el Ministerio Público, si es necesario, verificarán el suscriptor y la empresa asociada al número suscrito.

También determinarán si el número está activo y si lo está utilizando la persona investigada, entre otras comprobaciones. Además, evaluarán la necesidad de la medida antes de solicitar su implementación.

El requisito de verificación debe basarse en criterios razonables específicos para cada caso. Esta resolución permite la verificación de los datos obtenidos mediante la ejecución de órdenes judiciales de intervención en materia de comunicación. El oficial de policía a cargo presentará un informe al fiscal solicitando la emisión de una orden de intervención o el registro de los registros de comunicación y/o la incautación de los dispositivos de comunicación. Esta solicitud se presentará cuando haya indicios de una sospecha inicial o pruebas suficientes para establecer la condena. Estas medidas son necesarias para el esclarecimiento de los hechos.

### **2.3. Autorización legal específica**

En el Perú, no hay duda de que el crimen organizado se ha convertido en uno de los principales adversarios de nuestra era, este formidable oponente se infiltra en el tejido mismo de la sociedad, por lo que es necesaria la intervención del Estado para combatir el surgimiento de los sindicatos criminales, que ejercen el poder y el control sobre varias instituciones. La preservación de la ley y la democracia implica una batalla implacable contra estas fuerzas, debido a su notable nivel de organización y especialización, estas empresas delictivas operan con una mentalidad estratégica y establecen mercados ilícitos para ofrecer los bienes y servicios que producen ilegalmente. Estos mercados ilícitos surgen debido a la falta o escasez de regulación, así como a la ineficiencia e ineficacia del Estado a la hora de establecer una agencia de aplicación de la ley para combatir el crimen organizado. (Huamán, 2022)

La utilización de agentes encubiertos es una metodología especializada que requiere una sincronización intrincada y la toma de decisiones entre las organizaciones interconectadas. El proceso de coordinación e implementación de las regulaciones plantea importantes desafíos debido a las restricciones que se imponen al agente una vez que se ha infiltrado en el entorno objetivo. Específicamente, estas restricciones prohíben que el agente participe en actividades ilícitas. Además, el marco legal restringe la pronta aprobación del expediente de autorización del agente encubierto por parte del Ministerio Público, lo que da lugar a casos en los que el juez no otorga permiso para superar los límites impuestos. Además, hay una falta de coordinación entre los fiscales y la Policía Nacional del Perú (PNP), y los informes de la Unidad de Inteligencia Financiera llegan a la PNP a través del Ministerio Público. Estos informes, aparte de estar retrasados, no proporcionan información exhaustiva. (Huamán, 2022)

### **2.3.1. Vigilancia encubierta**

La utilización de esta herramienta es imprescindible cuando se trata de examinar las actividades delictivas organizadas, ya que otorga a los organismos encargados de hacer cumplir la ley la capacidad de acumular pruebas, frustrar los esfuerzos delictivos y salvaguardar la seguridad nacional. En particular, las medidas de investigación encubiertas, como la vigilancia policial encubierta y la interceptación de las telecomunicaciones, han demostrado ser muy eficaces para contrarrestar las manifestaciones sofisticadas de la delincuencia organizada y los actos de terrorismo. La utilización de agentes encubiertos y la vigilancia de las redes de comunicación proporcionan información valiosa sobre el funcionamiento interno de las organizaciones clandestinas y sus procedimientos operativos. Sin embargo, estas

medidas deben respetar los límites legales y defender los derechos humanos y las libertades. Comúnmente se utilizan las técnicas de: Interceptación de telecomunicaciones, correos, Uso de dispositivos de escucha y rastreo, equipos de vigilancia entre otros.

La implementación de medidas encubiertas debe estar limitada por la legislación y estar sujeta a una supervisión rigurosa para garantizar la salvaguardia de los derechos individuales. En general, la vigilancia encubierta desempeña un papel fundamental en la investigación y la prevención del crimen organizado, pero debe llevarse a cabo de manera responsable y de conformidad con los marcos legales. (Bo et al., 2015)

La utilización de estas metodologías, como lo han demostrado los agentes encubiertos, para operar vehículos de transporte conllevará ciertos riesgos durante la ejecución de la operación. Para mitigar ambos riesgos, es imperativo emplear medidas de precaución que sirvan para supervisar el proceso de entrega y proteger a los agentes. Se pueden implementar numerosas medidas de seguridad, que incluyen, entre otras, una mayor supervisión y vigilancia, así como la utilización de dispositivos electrónicos para la detección e interceptación.

Los casos de esta naturaleza no solo ponen en peligro el bienestar de las personas involucradas en la supervisión policial o el tráfico ilícito, sino que también representan una amenaza considerablemente mayor para las víctimas involucradas. El tiempo que los culpables permanecen bajo custodia se correlaciona directamente con el mayor riesgo de sufrir lesiones, sufrir abusos o incluso perder la vida. En consecuencia, puede resultar imprescindible una intervención rápida y una mayor supervisión durante todo el parto supervisado. Esto implica un proceso estratégico de

investigación y vigilancia en el que los agentes del orden utilizan disfraces y engaños para recopilar información y pruebas sobre los presuntos autores o actividades delictivas, en particular en los casos en que no se aplican los métodos convencionales de aplicación de la ley. (Oficina contra la droga y el delito de Bolivia, 2013)

### **2.3.2. Órdenes judiciales**

Para que se produzca la autorización, se deben cumplir una serie de requisitos. En primer lugar, debe haber pruebas suficientes o pruebas visibles de la conducta delictiva, como la presencia de datos objetivos que indiquen la existencia de una banda dedicada a actividades delictivas. En segundo lugar, la medida adoptada debe ser apropiada, necesaria y subsidiaria, lo que significa que el tribunal debe estar convencido de que esta medida es esencial para obtener información relevante y de que ningún otro método menos intrusivo arrojaría los mismos resultados.

Además, debe tenerse en cuenta la gravedad de la conducta investigada, teniendo en cuenta la gravedad general en relación con la propia organización, en lugar de centrarse únicamente en el aspecto penal. De lo contrario, no se requeriría una orden judicial, ya que el mero acto de infiltración por parte de un agente violaría los derechos fundamentales de las personas investigadas, en particular el derecho a la privacidad. Esta infracción se basa en la naturaleza engañosa de la participación del Estado, que permite que el consentimiento invada la esfera privada de las personas objeto de escrutinio. (Anaya, 2015)

El funcionario que asuma el papel de agente encubierto recibirá autorización para adoptar una persona presunta o inventada. El Ministerio del Interior le otorgará esta personalidad por un período de seis meses. Es a través de esta identidad que el oficial de la Policía Judicial emprenderá operaciones para infiltrarse en la organización

criminal, estableciendo así lazos de confianza y camaradería con sus miembros. A través de estas conexiones, el funcionario será percibido como «un miembro más del grupo», lo que le permitirá descubrir las actividades ilícitas o ilegales de la organización, así como a las personas responsables de llevarlas a cabo. Además, esta identidad servirá para que el funcionario participe en los canales de actividad legales. (Anaya, 2015)

La diversidad de las órdenes de investigación judicial se manifiesta en una variedad de circunstancias diferentes. Dentro de la Unión Europea, el Tribunal de Justicia ha decretado que la autoridad judicial de un estado miembro no está obligada a incorporar una delimitación de los recursos legales en la orden europea de investigación (EIO) en el momento de emitir dicha orden. En un escenario alternativo, se delibera sobre el acto de emitir una orden para iniciar una investigación, haciendo hincapié en las deficiencias de la normativa y en la necesidad de reconstruirla para garantizar la justicia. Además, se formulan recomendaciones sobre la formulación de órdenes de registro y órdenes judiciales, que abarcan la utilización de herramientas comerciales y recursos en línea. Además, se lleva a cabo un análisis sobre la emisión de órdenes de investigación (conocidas como «sprindiks»), que pone de manifiesto posibles infracciones de autoridad y conflictos de intereses cuando se publican varias órdenes en relación con el mismo asunto jurídico. (Gunarto et al., 2023)

### **2.3.3. Permisos de investigación**

En Perú, el artículo 67 del CPP establece un marco general para todos los miembros de la Policía Nacional. Concretamente, en su calidad de investigadores, tienen el mandato de denunciar sin demora al Ministerio Público cualquier delito del que tengan conocimiento, ya sea por iniciativa propia o mediante fuentes externas.

Cabe señalar que el fiscal no solo tiene la autoridad para presentar cargos penales, sino que también asume el papel de líder o director de la investigación desde el principio, tal como se estipula en el párrafo 4 del artículo 159 de la Constitución Política del Estado.

Este arreglo se basa principalmente en el hecho de que la carga de la prueba recae sobre el fiscal durante el juicio oral y público. El objetivo principal de este acuerdo es acelerar el proceso de determinación de si los hechos en cuestión han ocurrido y si cumplen los criterios de un acto delictivo. Además, su objetivo es obtener las pruebas materiales relacionadas con la comisión del delito e identificar a las personas involucradas, así como a los testigos y víctimas.

Las etapas iniciales de la investigación pueden tener lugar en la oficina del fiscal o en la sede de la policía, según la discreción del fiscal responsable. En los casos en que la Policía Nacional participe en la investigación preliminar, debe presentar un informe policial al fiscal correspondiente, que incluya los registros pertinentes, los documentos recopilados, las declaraciones y cualquier análisis pericial realizado (como se establece en el artículo 332 del CPP). Vale la pena señalar que el informe policial, que no incluye ninguna evaluación legal ni atribución de responsabilidad, sustituye al informe utilizado en el sistema inquisitivo, en el que los instructores de policía tradicionalmente dictaban sentencias legales y culpaban a los investigados. Esta desviación del informe policial tradicional se alinea con el principio constitucional general de presunción de inocencia, que sustenta el sistema acusatorio y está reconocido a nivel constitucional. (Salinas, 2007)

### **2.3. Agente encubierto**

La utilización de agentes encubiertos representa un método excepcional de investigación que depende de la colaboración de los organismos encargados de hacer cumplir la ley de varios países, con el objetivo de lograr resultados superiores en la lucha contra las actividades ilegales. Este enfoque metodológico permite la infiltración en los sistemas gubernamentales, mediante la utilización de un agente de la ley que oculta su verdadera identidad, a fin de recopilar información sobre los componentes, la organización, los procedimientos operativos y el alcance de la influencia, así como para obtener pruebas relacionadas con la comisión de actos delictivos. Luego, esta información puede utilizarse para garantizar la condena de estos delincuentes en un tribunal de justicia y hacerlos responsables de sus transgresiones. (Almaraz, 2020)

El origen del agente encubierto se remonta a las sociedades antiguas, donde inicialmente era indistinguible del agente provocador (lo que actualmente está prohibido en nuestra práctica moderna de investigación judicial). En Francia, este concepto adoptó una forma mediatizada y dio origen al término de agente provocador, que se empleó principalmente con fines de espionaje político para socavar el régimen absolutista imperante. En la mayoría de los casos, el agente encubierto es un miembro de la fuerza policial, encargado de operar de manera encubierta en entornos delictivos específicos para reprimir y prevenir actividades ilícitas, así como para identificar a las personas involucradas en organizaciones delictivas. Este funcionario, que asume una identidad oculta, asume las responsabilidades relacionadas con la represión y la prevención de los delitos infiltrándose en las redes delictivas e identificando a sus líderes. (Berrio, 2020)

El agente encubierto, de manera consistente, ha sido caracterizado en función de sus actividades como una valiosa herramienta empleada por la Procuraduría

General de la Nación. Esto ocurre cuando existen razones fundadas, de acuerdo con los medios cognitivos descritos en el Código Procesal Penal, para que la Oficina concluya que una persona acusada de un delito sigue incurriendo en una conducta ilícita. En consecuencia, la Oficina designa y autoriza a los agentes de la policía judicial o incluso a las personas a actuar de manera encubierta, lo que les permite realizar actos lícitos de importancia. Estos actos incluyen la participación en actividades comerciales, la asunción de obligaciones, la participación en reuniones de trabajo con el acusado en su residencia o lugar de trabajo y la obtención de la información pertinente. Posteriormente, los agentes encubiertos informan al fiscal de estas circunstancias, lo que les permite organizar sin demora la recopilación de pruebas materiales y físicas por parte de la policía judicial. (Hernández, 2023)

El agente encubierto necesitaba especializarse para utilizar eficazmente una variedad de tecnologías de la información y la comunicación debido a los avances en la tecnología y su utilización por parte de elementos delictivos. Las limitaciones e insuficiencias del papel del agente encubierto se hacen evidentes en su implementación práctica, al constituir un operativo informático clandestino que se dedica a actividades como infiltrarse en canales de comunicación seguros bajo una personalidad falsa, participar en el intercambio de archivos ilícitos, analizar algoritmos e incluso capturar y grabar imágenes en residencias privadas. Además, también abarca las autorizaciones legales necesarias para llevar a cabo estas actividades. (Villar, 2021)

Los esfuerzos encubiertos, que abarcan las investigaciones clandestinas, constituyen estrategias fundamentales para abordar los delitos organizados; el triunfo de las misiones operativas encubiertas depende de la elaboración de estrategias

escrupulosas en cada fase del examen; los agentes encubiertos tienen la capacidad de evitar que los posibles culpables y personas afiliadas a sindicatos delictivos cometan futuras conductas ilícitas. (Dragojlović y Filipović, 2022)

### **3.3.1. Marco legal**

Decreto supremo N.º 004-2014-JUS (25 de enero de 2019), según el Decreto-ley núm. 30077, se reconoce que la técnica especializada de investigar al agente encubierto sirve como una herramienta legal eficaz para prevenir y combatir el lavado de dinero, la corrupción y otros delitos relacionados con la participación de una organización delictiva. Esta legislación abarca la inclusión de la técnica especial de investigación del agente encubierto, y establece específicamente que el fiscal, actuando dentro del ámbito del procedimiento preliminar, centrándose en actividades específicas del crimen organizado, y cuando existan indicios de su perpetración, está facultado para conceder autorización a miembros especializados de la Policía Nacional del Perú para que operen bajo una identidad falsa durante seis meses. Este período se puede extender por un período equivalente, siempre que las circunstancias exijan el uso de esta técnica.

Resolución de la Fiscalía de la Nación N.º 5321-2015-MP-FN (27 de octubre de 2015) en el artículo 2, se menciona la utilización de métodos de investigación especializados con fines de circulación y entrega controlada de bienes delictivos, agentes encubiertos, agentes especiales y operaciones encubiertas. Es imperativo que la aplicación de estos métodos respete los principios de necesidad, proporcionalidad, subsidiariedad, especialidad y reserva. Además, estos métodos deben emplearse para obtener pruebas pertinentes sobre la comisión de cualquier delito relacionado con la delincuencia organizada, identificar a sus autores y/o

participantes y facilitar la colaboración efectiva con las autoridades extranjeras que emplean técnicas de investigación similares.

Según el artículo 20 del capítulo III, el agente encubierto es un agente designado autorizado por el fiscal, con la salvedad de mantener la confidencialidad del caso. Al asumir una identidad falsa, este agente se infiltra en una organización delictiva con la intención de discernir su estructura jerárquica, así como de identificar a sus líderes, miembros, recursos, modus operandi y conexiones con asociaciones ilícitas. El agente especial es un procedimiento similar al del agente encubierto, mediante el cual una persona, debido a su papel o circunstancias dentro de una organización delictiva, emprende acciones para proporcionar pruebas incriminatorias de un delito penal.

Decreto Legislativo N.º 1307 (30 de diciembre de 2016) de conformidad con el artículo 341, es imperativo que la información obtenida por el agente encubierto se ponga rápidamente en conocimiento del Fiscal y sus superiores. Esta información debe proporcionarse en su totalidad al procedimiento legal y, posteriormente, será evaluada por el tribunal competente. Del mismo modo, esta información solo podrá utilizarse en procedimientos legales alternativos, con la condición de que el conocimiento indispensable para esclarecer un delito emane de su empleo.

La identidad del agente encubierto puede ocultarse una vez concluida la investigación en la que estuvieron involucrados. Además, la ocultación de la identidad es factible dentro de un procedimiento legal, siempre que esté sancionada por una decisión judicial bien motivada y haya una base razonable para pensar que la divulgación de dicha identidad representaría una amenaza para la vida, el bienestar

o la libertad del agente encubierto o agente especial, o que justificaría seguir utilizando la participación de este último.

La Fiscalía, en los casos relacionados con acciones preliminares relacionadas con la delincuencia organizada, la trata de personas y los delitos contra la administración pública, tal como se describe en los artículos 382 a 401 del Código Penal, está autorizada a otorgar a los miembros especializados de la Policía Nacional del Perú la capacidad de actuar con una identidad falsa, obtener y transportar los objetos, efectos e instrumentos del delito y aplazar su incautación, siempre que haya indicios de su participación. Esta autorización, conocida como la supuesta identidad, la otorga el Fiscal por un período de seis meses, con la posibilidad de prorrogarla si las condiciones lo exigen. Según esta supuesta identidad, las personas autorizadas pueden participar en actividades directamente relacionadas con la investigación específica y participar en interacciones legales y sociales. Además, se pueden crear, modificar y utilizar los documentos de identidad correspondientes, si se considera necesario para el progreso de la investigación.

En determinadas circunstancias, el fiscal también puede emplear a un agente especial, que se define como un ciudadano que participa activamente en una organización delictiva y que sirve para proporcionar pruebas incriminatorias del delito penal. Las medidas adoptadas por el agente encubierto, que sean el resultado directo de la investigación, están exentas de responsabilidad penal, siempre que sean proporcionales al objetivo de la investigación y no provoquen intencionadamente la comisión de un delito.

Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. El Grupo de Trabajo sobre Cooperación (12

de mayo de 2020) la utilización de agentes encubiertos, que pueden o no participar en una actividad clandestina más amplia, resulta inestimable en circunstancias en las que resulta extremadamente difícil acceder a las actividades de los delincuentes o de los sindicatos delictivos organizados mediante métodos convencionales. En consecuencia, resulta imperativo infiltrarse en las redes delictivas o asumir la identidad de los delincuentes para descubrir actividades ilícitas. La obtención de pruebas por parte de una persona «desde dentro», ya sea un agente encubierto de las fuerzas del orden o incluso uno de los conspiradores, puede ser decisiva para garantizar el éxito del procesamiento.

Además, el impacto de estas pruebas concluyentes lleva a menudo a que los acusados ofrezcan su cooperación y se declaren culpables, como también se estipula en el artículo 26 de la Convención contra la Delincuencia Organizada. No obstante, pueden plantearse cuestiones relacionadas con la legalidad del empleo de agentes encubiertos y la realización de operaciones clandestinas, así como con la admisibilidad de las pruebas reunidas por esos medios. Es particularmente preocupante que el agente pueda instigar la comisión del crimen y que se puedan violar los derechos humanos. Además, la duración prolongada y los costos sustanciales asociados a estas operaciones, junto con los recursos que deben asignarse a ellas, plantean preocupaciones adicionales.

#### **2.4. Identidad oculta**

El agente encubierto del sistema procesal penal español funciona bajo una personalidad inventada al acceder a canales de comunicación restringidos y realizar investigaciones. La utilización de agentes encubiertos permite ocultar su verdadera identidad, lo que les permite acumular pruebas e infiltrarse en redes delictivas que se

dedican a la difusión de pornografía infantil. Es imperativo introducir reformas legislativas para ampliar el alcance de los delitos y mejorar la eficacia de las investigaciones destinadas a combatir la pornografía infantil en Internet.

La identidad oculta de los agentes encubiertos es una faceta fundamental de su empresa. En el ámbito de la investigación criminal, el empleo de agentes encubiertos ha progresado a la par con los avances tecnológicos y la demanda de conocimientos especializados en tecnologías de la información y la comunicación. La capacidad de mantener una identidad fraudulenta es importante para los agentes encubiertos, y sus metodologías de instrucción pueden repercutir en la perpetuación de su personalidad inventada. La negociación de identidades ocultas también es un área de estudio digna de mención, ya que requiere que los agentes deduzcan sus intenciones e influyan en los demás a través de la comunicación.

En el contexto de la investigación de la distribución de pornografía infantil, se analiza el papel de los agentes encubiertos desde un punto de vista legal, con propuestas de reforma legal destinadas a mejorar la eficacia de estas investigaciones. Los agentes encubiertos de narcóticos se enfrentan al desafío de soportar ceremonias de degradación de su estatus, en las que se pone en tela de juicio su disfraz encubierto y se descubre su verdadera identidad como agentes del orden público. (Girodo-Deck et al., 2002)

#### **2.4.1. *Identidad falsa***

Este enfoque se emplea en los casos en que es necesaria la protección de los testigos. Estas personas, que no están afiliadas a la organización policial, pero mantienen una relación contractual y de dependencia con el Estado, adoptan medidas para prevenir las actividades delictivas o facilitar el posterior enjuiciamiento de esos

delitos. En este marco, se salvaguarda la identidad de los jueces y los testigos y, durante los procedimientos judiciales, se les oculta el rostro y se alteran sus voces para protegerlos de posibles represalias. Por el contrario, los malhechores también pueden explotar la información que obtienen para ocultar su verdadera identidad.

### ***2.5.2. Proteger la integridad de la operación***

Una operación encubierta se refiere a un esfuerzo de investigación realizado por el órgano de gobierno correspondiente con el objetivo de hacer creer a los delincuentes que están colaborando entre sí. En otras palabras, las personas que participan en la operación encubierta, es decir, los agentes de policía encubiertos, desempeñan sus funciones de manera ilegal, sin conocer las verdaderas intenciones de los miembros de la organización delictiva. Está elaborada artimaña, diseñada para engañar, se emplea para convencer a las personas de que pueden actuar con impunidad, al igual que los propios delincuentes. Almaraz (2020) el autor establece algunos principios en las operaciones encubiertas: La aplicación de esta técnica es excepcional, sobre todo cuando hay una falta de evidencia o la evidencia disponible es insuficiente. Es imperativo que estas técnicas estén autorizadas por una autoridad judicial competente para establecer la jurisdicción. Al ejecutar estas técnicas, se considerarán cuidadosamente la relación costo-beneficio y la complejidad de la investigación. Se respetará el principio de proporcionalidad, garantizando que el interés público o general de la empresa prevalezca sobre cualquier interés privado. Las acciones que lleven a cabo los agentes encubiertos deben llevarse a cabo con la máxima reserva y confidencialidad, priorizando la seguridad y el bienestar físico de los involucrados. Tanto el fiscal como los investigadores policiales que participan en estas actividades deben poseer las calificaciones y la especialización necesarias en

técnicas de investigación. Es fundamental cumplir con la Constitución Política del Estado, las convenciones y tratados internacionales vigentes, las leyes y otras normas al aplicar esta técnica. La tramitación procesal de estas técnicas debe llevarse a cabo con prontitud y diligencia, de conformidad con lo establecido en la ley.

Es una consideración importante en las investigaciones encubiertas. Según Marx (2011) hay varios factores que contribuyen a ello: Secreto: La preservación de la confidencialidad es de suma importancia para salvaguardar la integridad de la operación. La vigilancia encubierta implica basarse en el elemento de lo inesperado y el engaño para recopilar información de inteligencia y detener a los malhechores.

Confianza: En el ámbito de las operaciones encubiertas, es imprescindible establecer la confianza con los sospechosos o delincuentes. Los oficiales que adoptan un atuendo civil pueden establecer una buena relación con los sospechosos para obtener información valiosa sobre un acto delictivo específico. Ética: Los aspectos éticos que rodean las investigaciones encubiertas se han convertido en un tema de intenso debate. Existen argumentos a favor y en contra de la aplicación encubierta de la ley. Lograr un delicado equilibrio entre la necesidad de una aplicación eficiente de la ley y la salvaguardia de los derechos individuales y la privacidad es de gran importancia.

Medidas preventivas: en determinadas situaciones, las autoridades pueden disfrazarse de posibles delincuentes o empleados para impedir la comisión de un delito. Este enfoque proactivo tiene como objetivo interceptar las actividades delictivas antes de que se materialicen. Recopilación de información: las operaciones encubiertas también pueden servir como medio para recopilar información sobre

delitos que ya se han cometido. Esta información puede resultar inestimable para la resolución de casos y la detención de los delincuentes.

Proteger la integridad de las operaciones encubiertas es un asunto de gran importancia en el ámbito de la aplicación de la ley, ya que implica abordar tanto los riesgos asociados a las técnicas encubiertas como las posibles amenazas que pueden representar para las libertades civiles y los derechos constitucionales. La implementación de estrategias destinadas a salvaguardar la integridad de las operaciones encubiertas no solo sirve para dar una idea de las políticas y directrices que rigen el uso de métodos encubiertos, sino que también subraya la importancia de reconocer que ciertas agencias poseen directrices internas, aunque carecen de la elaboración de políticas integrales a nivel local. Además, es imprescindible reconocer el influyente papel desempeñado por la jurisprudencia estadounidense a la hora de determinar la conducta de los agentes encubiertos. (Wagner, 2007)

### **2.4.3. Información secreta**

La información secreta puede protegerse y emplearse en la lucha contra las actividades delictivas a través de una variedad de metodologías. Una estrategia implica utilizar información codificada bidimensional que abarque elementos de datos tanto engañosos como precisos. Esto implica mezclar las posiciones y la secuencia de los datos precisos con los datos atractivos. Este enfoque permite identificar los intentos de acceso no autorizados y denunciar rápidamente las emergencias, como robos o encarcelamientos. Otro aspecto digno de consideración es el delicado equilibrio entre el derecho de la víctima a la información y el imperativo de preservar la confidencialidad durante el proceso penal. Si bien las víctimas tienen derecho a estar informadas, la preservación del secreto de la investigación es indispensable

para garantizar la imparcialidad del proceso y salvaguardar el derecho del acusado a un juicio justo. Además, la llegada de las tecnologías de la información ha impulsado la digitalización de las actividades procesales penales, por lo que ha sido necesaria la modernización de los marcos legales y de información para acceder a los secretos protegidos durante las fases iniciales de la investigación.

#### **2.4.4. Confidencialidad**

El objetivo principal de regular la protección de los datos personales debe ser garantizar que el procesamiento de dichos datos, incluida su recopilación, almacenamiento o transmisión, se lleve a cabo únicamente de conformidad con las directivas legales o con el consentimiento explícito de la persona en cuestión. Los datos personales deben utilizarse únicamente para el propósito previsto para el que se recopilaron inicialmente. Como principio general, debe evitarse el intercambio de datos personales entre entidades gubernamentales o entre dichas entidades y organizaciones no gubernamentales o departamentos extranjeros. Además, las personas que tengan acceso a los datos personales debido a la naturaleza de su profesión deben estar obligadas a mantener la confidencialidad. En la práctica, puede haber excepciones a la regla general de confidencialidad, por ejemplo, en situaciones en las que la persona afectada consienta en un uso alternativo, cuando la seguridad pública esté en peligro o cuando el tribunal lo considere necesario.

La protección de los datos personales en el contexto de las interacciones con los medios de comunicación adquiere una importancia capital. Los incidentes relacionados con la trata de seres humanos tienden a atraer una atención considerable por parte de los medios de comunicación. Esto subraya el imperativo de que quienes participan en actividades relacionadas con los medios de comunicación

ejerzan un cuidado meticuloso a la hora de proteger los datos personales de las víctimas. Como pauta general, se debe evitar divulgar el nombre, la fotografía o el historial personal de la víctima, así como cualquier detalle que pueda conducir a la identificación de la víctima, como su dirección residencial, al proporcionar información a los medios de comunicación.

En los casos en que sea necesario comunicarse con los funcionarios del país de origen de la víctima, como las embajadas para la adquisición de nuevos documentos o con la policía y los fiscales para la aplicación de los tratados bilaterales o internacionales en relación con la investigación y el enjuiciamiento de un delito, es imperativo considerar también la confidencialidad de la información personal. Es importante reconocer que las normas de protección de datos del país de destino pueden no ser necesariamente aplicables en el país de origen. A falta de normas de protección de datos adecuadas en los países de origen, existe el riesgo de que el intercambio de datos provoque que la víctima sea estigmatizada en su propio país y, al mismo tiempo, aumente la amenaza que representan los autores o incluso lleve a que la víctima sea procesada en países donde la prostitución se considera ilegal. (Kröger-Malkoc et al., 2007)

## **2.5. Capacidad de adaptación**

La selección del individuo como agente encubierto tuvo en cuenta no solo su preparación, entrenamiento y experiencia, sino también su perfil psicológico, idoneidad, competencia y habilidades, todo lo cual se destaca de manera destacada en su expediente personal de la Escuela de Investigación Policial. Además, sus estudios en Administración Pública añaden valor, ya que lo capacitan para descifrar rápidamente la terminología encubierta empleada por la red delictiva. Además, estos

agentes del orden público poseen autonomía personal en la toma de decisiones, poseen capacidad de adaptación a su entorno y poseen habilidades para resolver problemas. Además, tal como se ha verificado, demuestra discreción y posee la madurez, la personalidad, la iniciativa, la inventiva y la buena memoria necesarias para el trabajo de investigación. Además, debido a su formación en una región rural, es poco probable que los miembros de la organización delictiva lo identifiquen, lo que minimiza los riesgos tanto para su seguridad personal como para la de su familia. (Organización de los Estados Americanos [OEA], 2019)

La adaptabilidad desempeña un papel fundamental para un agente encubierto, ya que le permite adaptarse rápidamente a los cambios en su entorno y defender a varios personajes creíbles. Este atributo también es beneficioso para gestionar los riesgos y las emociones, así como para resolver problemas imprevistos de forma creativa. La capacidad de adaptación es crucial para operar con eficacia en situaciones dinámicas y peligrosas, y es un factor clave para lograr el éxito en las misiones de inteligencia y seguridad.

A la luz de esto, la doctrina ha tenido en cuenta que, debido al evidente riesgo que representan las operaciones encubiertas para la integridad personal y la seguridad del agente, ocultar su verdadera identidad podría conducir a su asociación con actividades delictivas que deben llevar a cabo junto con otros miembros de la organización delictiva. Además, es posible que tengan que someterse a cambios significativos en su estilo de vida y distanciarse de su familia. Por lo tanto, la decisión de aceptar o rechazar este delicado trabajo debe ser determinada únicamente por el propio agente de la policía judicial. Estos mismos argumentos también se aplicarían a los agentes privados, cuando el estado no pueda presionarlos para que acepten o

rechacen tales tareas. Por lo tanto, se sugiere que, dado que las operaciones encubiertas no son misiones convencionales, el funcionario o el individuo deberían tener el derecho legítimo de negarse a participar en una operación encubierta sin sufrir ninguna consecuencia. (Ramírez, 2010)

El análisis de la cuestión que nos ocupa dista mucho de ser trivial. El establecimiento de una identidad falsa y sólida depende no solo de la posibilidad de una infiltración inicial, sino también de la adquisición gradual de la confianza de los miembros de la organización. Además, es de suma importancia mantener esta confianza para lograr una asimilación óptima, aumentando así la probabilidad de descubrir la información pertinente y garantizar la seguridad, la integridad y la longevidad del agente encubierto. Es evidente que cuanto más meticulosamente se construya, apoye y documente la leyenda, el agente encubierto la utilizará con total seguridad, mitigando así cualquier sospecha o desconfianza por parte de la organización con respecto a la posible participación de un agente de la ley. (Del Pozo, 2006)

### ***2.5.1. Capacidad de improvisación***

La capacidad de emprender acciones improvisadas es una aptitud indispensable para un agente encubierto, ya que le permite reaccionar de manera eficaz y rápida ante circunstancias imprevistas durante las misiones relacionadas con la inteligencia y la seguridad. Esta competencia es de suma importancia debido a la naturaleza dinámica y en constante evolución de las operaciones encubiertas, en las que pueden surgir obstáculos o alteraciones imprevistas en el entorno. La capacidad de improvisar permite a los agentes adaptarse sin problemas, tomar decisiones

prudentes y mantenerse ocultos, lo que optimiza las probabilidades de triunfar en sus esfuerzos.

### **2.5.2. Habilidad de camuflaje**

La capacidad de ocultar la verdadera identidad de una persona es de suma importancia para un agente encubierto, ya que le permite asimilarse sin problemas a su entorno y proteger su información personal. Esta competencia supera la mera transformación superficial y requiere la aptitud para asumir diversos roles, exhibir diferentes comportamientos y encarnar diversas personalidades según las circunstancias del momento. El operario debe poseer la capacidad de adaptar sus señales no verbales, sus expresiones verbales y sus interacciones sociales para evitar despertar sospechas. Además, es indispensable una comprensión profunda del contexto operativo y de las personas involucradas, ya que permite una integración más convincente. En resumen, la capacidad de camuflarse es fundamental para la ejecución triunfal de las operaciones encubiertas, ya que garantiza la presencia inadvertida del agente y facilita la adquisición de información vital sin ser detectado.

## **2.6. Definición de términos**

**Técnicas de investigación.** Las metodologías de investigación abarcan una amplia gama de enfoques y protocolos empleados durante la realización de la investigación. Estas metodologías pueden adaptarse a un dominio académico en particular o pueden abarcar múltiples disciplinas, según el campo de investigación. Implican la aplicación de distintas metodologías y recursos para obtener resultados innovadores dentro de un ámbito de especialización específico. En el ámbito de las ciencias de la información y las bibliotecas, las metodologías de investigación abarcan

el proceso de investigación en sí, la formulación de investigaciones y el examen de los datos mediante técnicas gráficas como el análisis exploratorio de datos.

**Agente encubierto.** La utilización de agentes encubiertos es un instrumento inestimable en los esfuerzos por investigar y combatir la delincuencia organizada. Estos agentes ocupan una posición importante en la prevención de futuras actividades delictivas y en la recopilación de pruebas contra los sospechosos y las organizaciones delictivas. Sin embargo, cabe señalar que los marcos legales relativos al despliegue de agentes encubiertos presentan variaciones notables entre los distintos países. Concretamente, los Estados Unidos y el Reino Unido han establecido leyes distintas que rigen la utilización de investigadores encubiertos, mientras que Serbia posee su propio conjunto de disposiciones legales.

**Vigilancia.** El proceso de recopilación y utilización de datos para fines reglamentarios, estrechamente asociado con la extracción y el examen de la información, se conoce como gestión de la información. Puede denominarse una práctica de información, mientras que las infraestructuras tecnológicas de vigilancia pueden considerarse instrumentos de información. Representa un esfuerzo crucial para las instituciones nacionales responsables del bienestar de los seres humanos, los animales o las plantas, con el objetivo de determinar la inexistencia de organismos o enfermedades dañinos, observar los patrones y proporcionar datos para facilitar la toma de decisiones.

**Capacidad de improvisación.** La capacidad de las personas u organizaciones para adaptarse, reaccionar e innovar en situaciones inciertas o cambiantes se conoce como adaptabilidad. Numerosos estudios de investigación han examinado la importancia de la capacidad de improvisación en diversos entornos. La

investigación ha revelado que la improvisación, junto con la capacidad de comprender, desempeña un papel crucial.

**Órdenes judiciales.** En el ámbito de los litigios penales, la formulación de las órdenes judiciales debe articularse meticulosamente para evitar cualquier malentendido o inexactitud lingüística, ya que pueden tener graves ramificaciones. En lo que respecta a las acciones delictivas o ilegales de las que hacen gala los menores, el poder judicial cuenta con una variedad de medidas cautelares civiles, que abarcan directivas relacionadas con la conducta delictiva, las medidas preventivas y las acciones restaurativas dentro de la comunidad.

### III. MÉTODO

#### 3.1. Tipo de investigación

La investigación posee una esencia fundamental, dedicada a la agregación de información o a la estructuración de una teoría. Esta forma de investigación no busca resolver las dificultades actuales, sino más bien enriquecer la reserva de conocimiento dentro de un campo en particular mediante la comprensión y la adquisición del conocimiento en su propia esencia. (Müggenburg y Pérez 2007)

Para Pérez-Guerrero et al. (2014) en su artículo científico titulada “La sostenibilidad de los destinos cubanos de turismo de naturaleza: un enfoque cuantitativo”, permite la incorporación de todos los aspectos en la evaluación de las técnicas de investigación especializadas y permite examinar la utilización de agentes encubiertos en la lucha contra la delincuencia organizada, según la influencia de cada variable y aspecto. Esto implica llevar a cabo un análisis exhaustivo para identificar los puntos fuertes y débiles de las áreas en cuestión. Estamos convencidos de que estas conclusiones ofrecen una perspectiva más amplia sobre los instrumentos de la justicia para abordar los problemas y corregir las deficiencias en la implementación de las técnicas de investigación penal.

##### 3.1.1. Enfoque de investigación

La metodología empleada se basa en una perspectiva cuantitativa. La investigación legal abarca la utilización de metodologías y enfoques que se concentran en la recopilación y el examen de información numérica y estadística relacionada con asuntos legales. Esta metodología se esfuerza por medir y evaluar

los fenómenos legales, como la prevalencia de tipos de casos específicos, la aplicación de leyes particulares o los patrones en la resolución de disputas legales.

A lo largo de varias décadas, las metodologías de investigación se han clasificado en cualitativas o cuantitativas; sin embargo, el enfoque cuantitativo ganó protagonismo debido a su requisito de objetividad, que se deriva de un proceso deductivo en el que las hipótesis preestablecidas se prueban mediante la medición numérica y el análisis estadístico inferencial. Este enfoque se asocia comúnmente con los principios y normas de las ciencias naturales y el positivismo. Se basa en el examen de casos «típicos», con el objetivo de producir resultados que permitan generar nuevos conocimientos. (AEL, s.f)

El método de deducción empleado para la adquisición de conocimiento se conoce como razonamiento deductivo, y sus orígenes se remontan a la era de los filósofos griegos antiguos. Aristóteles y sus seguidores arraigaron este proceso cognitivo, en el que las afirmaciones específicas que se adhieren a los principios de la lógica se derivan de declaraciones generales. Este enfoque sistemático implica la organización de los hechos establecidos y la derivación de conclusiones mediante la utilización de una secuencia de afirmaciones, comúnmente conocidas como silogismos. Estos silogismos abarcan la premisa principal, la premisa menor y la conclusión final. (Dávila, 2006)

## **3.2. Población y muestra**

### **3.2.1. Población**

La investigación basada en la población se esfuerza por abordar las consultas de investigación para una población bien definida. La utilización de datos puede

superar los obstáculos encontrados en los estudios longitudinales y arrojar resultados que se pueden aplicar a un contexto más amplio. La demarcación de la población puede establecerse sobre la base de demarcaciones geográficas o mediante la afiliación a determinadas organizaciones de mantenimiento de la salud. (Mason-Spiwak et al., 2020).

Los investigadores en las fases iniciales de un esfuerzo de investigación, establecen una población objetivo con el objetivo de lograr los objetivos de la investigación mediante la selección de un subconjunto de la población para formar una colección de instancias que servirán como sujetos del proceso de selección de muestras. Los criterios de selección, que abarcan la inclusión, la exclusión y la eliminación, se emplean para demarcar la población que puede ser considerada. Los métodos de muestreo pueden clasificarse como probabilísticos o no probabilísticos. (Arias-Villasis et al., 2016).

En el examen contemporáneo, la división de anales estaba compuesta por fiscales que poseían experiencia en el ámbito del crimen organizado y la policía anticorrupción. Se seleccionó a un total de 69 personas sobre la base de los criterios de especialización en este ámbito en particular y de su conocimiento de las investigaciones relacionadas con organizaciones delictivas.

### **3.2.2. Muestra**

Para la situación actual, se optó por un muestreo no probabilístico, que abarca una muestra de 60 personas. La decisión se tomó teniendo en cuenta la conveniencia del investigador, lo que permitió determinar arbitrariamente el número de participantes en el estudio. En cuanto al espécimen, se empleó un muestreo no probabilístico, que también incluyó un muestreo no probabilístico. El muestreo no probabilístico se refiere

a los métodos de recopilación de datos en las encuestas que no emplean un diseño de muestreo probabilístico integral. Estos métodos suelen ser más rentables y menos difíciles de ejecutar en comparación con las muestras probabilísticas. Sin embargo, no están exentos de limitaciones, como el sesgo de selección y la inviabilidad de utilizar métodos de inferencia basados en el diseño. En la investigación cuantitativa, el muestreo no probabilístico se puede utilizar para maximizar las tasas de respuesta, aunque a costa de comprometer la capacidad de generalizar los hallazgos. Sin embargo, existen medios para mejorar la inferencia estadística en muestras no probabilísticas mediante la integración de datos de fuentes alternativas y el empleo de residuos de regresión personalizados. (Vehovar-Toepoel et al., 2015).

### **3.3. Operacionalización de variables**

#### **3.3.1. Técnica especial de investigación**

**Definición conceptual:** Para Marochkin y Povzyk (2021) en su artículo científico sostiene que son métodos y herramientas que se utilizan para investigar áreas específicas de estudio de manera científica.

**Definición operacional:** En el campo del derecho, se han analizado las normas internacionales para el uso de técnicas de investigación especiales (secretas), incluido el derecho a conocer las pruebas obtenidas mediante estas técnicas, las reglas de admisibilidad de dichas pruebas y la prohibición de la provocación durante las investigaciones.

#### **3.3.2. Agente encubierto**

**Definición conceptual:** Es una herramienta crucial para investigar y combatir el crimen organizado. Desempeñan un papel importante en la prevención de futuras

actividades delictivas y en la recopilación de pruebas contra sospechosos y organizaciones delictivas. (Dragojlović y Filipović, 2022)

**Definición operacional:** El sistema jurídico continental europeo también tiene normas específicas sobre el uso de investigadores encubiertos, incluidas las condiciones y circunstancias en las que pueden operar.

Tabla 1

## Operacionalización de variables

Variable	Dimensión	Indicadores	Ítems	Opción de respuesta				
				Siempre	Casi siempre	A veces	Casi nunca	Nunca
Técnicas especial de investigación	Medios tecnológicos	- Equipos de vigilancia -Análisis forense digital -Interceptación de comunicaciones	1					
			2					
			3					
	Autorización legal específica	- Vigilancia encubierta - Órdenes judiciales - Permisos de investigación	4					
			5					
			6					
	Identidad oculta	- Identidad falsa - Proteger la integridad de la operación - Información secreta - Confidencialidad	7					
			8					
			9					
Agente encubierto	Capacidad de Adaptación	- Capacidad de improvisación - Habilidad de camuflaje	10					
			12					

### 3.4. Instrumentos

En continuidad con los aportes presentados en el marco teórico, se logró a través de esta investigación agrupar la revisión literaria y y la encuesta con instrumento del cuestionario para recopilar datos, que se encuentran disgregados en diferentes textos, para que al encuestado le facilite la selección de las respuestas más convenientes. Para la investigación presente se utilizó la técnica de la encuesta que consiste que el investigado pueda recolectar datos mediante un cuestionario de preguntas.

**La revisión documental.** Es la exploración exhaustiva de textos y documentos sobre un tema en particular. Se usa esta técnica para seleccionar y extraer información sobre la variable, desde diferentes ópticas abordadas, permitiendo profundizar sus conocimientos sobre el tema y la variable en términos de integración, corroboración y crítica.

**La técnica de la encuesta,** según lo dicho por Wada y Omori (2019) en su libro titulada “Técnicas de estudio en ciencias ambientales marinas”, esta técnica de recolección de datos está diseñada para mitigar los desafíos que plantean las bajas tasas de respuesta y garantizar la recopilación de datos suficientes para fines de investigación.

Según Useche-Artigas et al. (2019) en su libro titulada “Técnicas e instrumentos de recolección de datos cuali-cuantitativos”, manifiesta que es una técnica que consiste en obtener la información directamente de las personas que están relacionadas con el objeto de estudio; sin embargo, se diferencia de la entrevista por el menor grado de interacción con dichas personas. Esta recogida de

información puede ser a través de cuestionarios, test o pruebas de conocimiento, los cuales se detallan a continuación.

**El instrumento cuestionario:** Sirve para a recolección de datos y organizar datos relacionados sobre variables, hechos, contextos, categorías y comunidades involucrados en la investigación, y estos son obtenidos a través de la aplicación de instrumentos que deben ser correctos, precisos, así como probados. Para toda investigación en ciencias sociales es importante tener claro el proceso, lugar y contexto de la recolección de datos, por ser la fase operativa del diseño de investigación para alcanzar los objetivos deseados. (Useche-Artigas et al., 2019)

### **3.5. Procedimientos**

La investigación mediante encuestas implica la recopilación de información empírica mediante entrevistas y cuestionarios estructurados o no estructurados, que a su vez arrojan datos cualitativos o cuantitativos. Los cuestionarios se emplean habitualmente como instrumento de recopilación de datos en las encuestas.

Es crucial que los investigadores sean conscientes de los posibles obstáculos que pueden presentar las entrevistas como método de recopilación de datos, y es igualmente importante que los investigadores tengan en cuenta los aspectos de reutilización y seguridad de las consultas de recuperación de datos en las bases de datos.

Se emplean diversas metodologías para extraer datos de las bases de datos, incluida la utilización de procedimientos almacenados. La incorporación de variables auxiliares puede mejorar la precisión de las estimaciones de los parámetros de población en las encuestas. Las técnicas de cuestionamiento indirecto, como la

técnica de recuento de elementos y la técnica de suma de elementos, han demostrado ser eficaces para salvaguardar el anonimato de los encuestados y mitigar el sesgo de deseabilidad social en las respuestas a las encuestas.

### **3.6. Análisis de datos**

El examen de los datos recopilados de los cuestionarios con frecuencia implica la presentación de los resultados mediante el uso de gráficos y tablas. La publicación de Humilde (2020) «Análisis cuantitativo de los cuestionarios», ofrece metodologías para comprender, interpretar y cuantificar los procedimientos necesarios para investigar las estructuras y conexiones entre los datos de los cuestionarios. Este completo recurso abarca una variedad de temas, como las pruebas de significación, las tablas de contingencia, las correlaciones, el análisis factorial, la regresión, la teoría de la elección discreta y la teoría de las respuestas a los ítems.

Otro artículo académico lleva a cabo un análisis estadístico para identificar los factores que contribuyen al éxito de los proyectos mediante el empleo de regresiones sobre variables condensadas en el cuestionario. Este estudio arroja luz sobre las ramificaciones económicas de la mejora de los factores de éxito, así como sobre el impacto de la corrupción. (Ibrahim y Loch, 2022) además, otro artículo presenta un enfoque no paramétrico que utiliza la información de Fisher para examinar los datos del cuestionario con variables categóricas.

El objetivo principal es lograr una integración de baja dimensión de una variedad estadística, facilitando así una reducción significativa de las dimensiones. (Har-Shemesh et al., 2020) Además, otro artículo sugiere un enfoque automatizado para analizar los histogramas de datos discretos recopilados en cuestionarios. El

objetivo principal es explorar la influencia de varias combinaciones de variables explicativas en el comportamiento de la variable en cuestión.

### **3.7. Consideraciones éticas**

En el desarrollo del estudio, se tomaron en cuenta los principios fundamentales de la ética académica impartidos en la universidad, los cuales incluyen el respeto por los derechos de autor, la garantía de la autonomía académica y la confidencialidad de la información de carácter íntimo o personal de los encuestados. Asimismo, el trabajo se llevó a cabo siguiendo estrictamente las directrices establecidas en la guía académica de la institución.

#### IV. RESULTADOS

A continuación, la presentación de los resultados

**Tabla 2**

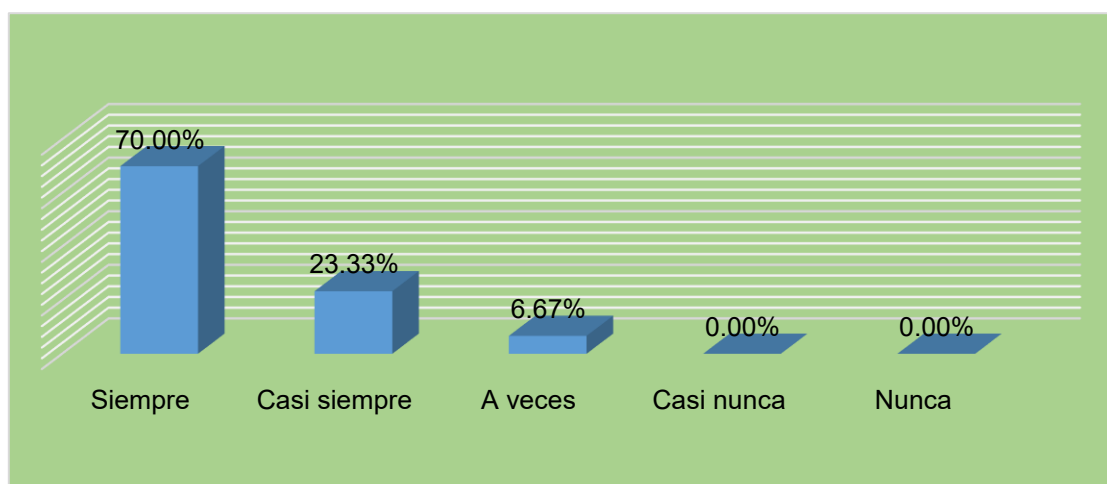
*¿Considera importante los equipos tecnológicos coadyuvan a la técnica especial de agente encubierto para identificar los cabecillas de las bandas criminales?*

Respuestas	Policías		Fiscales		Acumulados	
	f	%	f	%	f	%
Siempre	25	71.4%	17	68.0%	42	70.0%
Casi siempre	7	20.0%	7	28.0%	14	23.3%
A veces	3	8.6%	1	4.0%	4	6.7%
Casi nunca	0	0.0%	0	0.0%	0	0.0%
Nunca	0	0.0%	0	0.0%	0	0.0%
<b>Total</b>	<b>35</b>	<b>100.0%</b>	<b>25</b>	<b>100.00%</b>	<b>60</b>	<b>100.0%</b>

*Nota.* Según los resultados de la tabla, en cuanto a los equipos tecnológicos empleando por los agentes especiales son importante, 71/% de los policías y el 68% de los fiscales consideraron que siempre son importantes.

**Figura 1**

*¿Considera importante los equipos tecnológicos coadyuvan a la técnica especial de agente encubierto para identificar los cabecillas de las bandas criminales?*



*Nota.* De la figura se observa que los encuestados el 70% entre policías y fiscales del distrito judicial del Callao, consideran sumamente importante el empleo de equipos

tecnológicos por el agente encubierto, a su vez esto contribuyen a la investigación de las organizaciones criminales.

**Tabla 3**

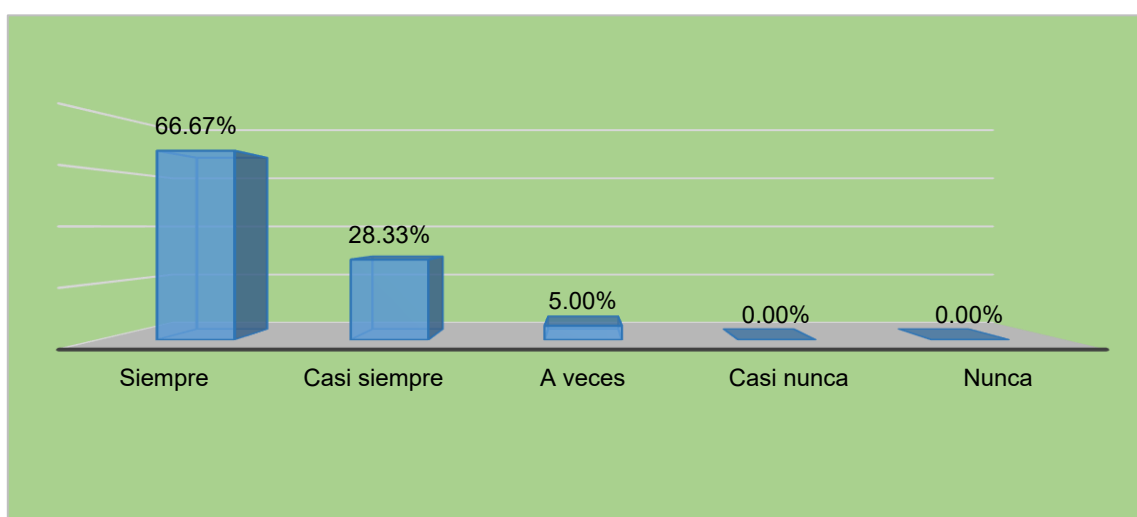
*¿Con qué frecuencia se recurre a equipos de vigilancia en operaciones contra el crimen organizado?*

Respuestas	Policías		Fiscales		Acumulados	
	f	%	f	%	f	%
Siempre	18	51%	22	88%	40	66.7%
Casi siempre	14	40%	3	12%	17	28.3%
A veces	3	9%	0	0%	3	5.0%
Casi nunca	0	0%	0	0%	0	0.0%
Nunca	0	0%	0	0%	0	0.0%
<b>Total</b>	<b>35</b>	<b>100%</b>	<b>25</b>	<b>100%</b>	<b>60</b>	<b>100.0%</b>

*Nota.* En la tabla se muestra que en te el 50% y 40% de los policías opina que se utilizan los equipos de vigilancia, y con un porcentaje el 88% de los fiscales consideran los mismo.

**Figura 2**

*¿Con qué frecuencia se recurre a equipos de vigilancia en operaciones contra el crimen organizado?*



*Nota.* En relación equipos de vigilancia para investigar el crimen organizado, los encuestados consideran en 66.67% siempre se utilizan.

**Tabla 4**

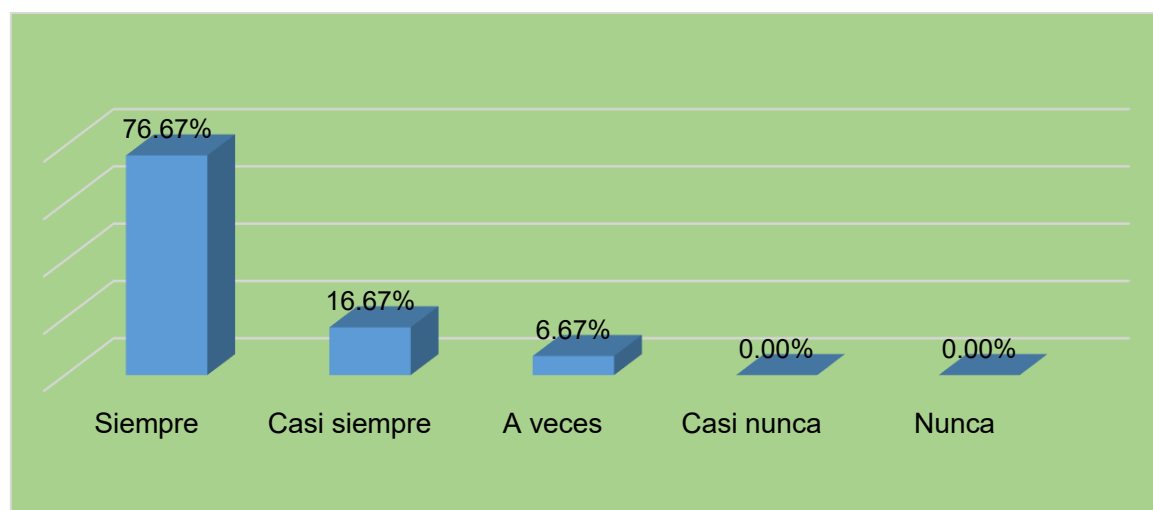
*¿Cuál es el nivel de utilización del análisis forense digital en investigaciones de crimen organizado?*

Respuestas	Policías		Fiscales		Acumulados	
	f	%	f	%	f	%
Siempre	27	77.1%	19	76.0%	46	76.7%
Casi siempre	5	14.3%	5	20.0%	10	16.7%
A veces	3	8.6%	1	4.0%	4	6.7%
Casi nunca	0	0.0%	0	0.0%	0	0.0%
Nunca	0	0.0%	0	0.0%	0	0.0%
<b>Total</b>	<b>35</b>	<b>100.0%</b>	<b>25</b>	<b>100.00%</b>	<b>60</b>	<b>100.0%</b>

*Nota.* se observa en la tabla que el 77.1% de los policías están seguros que siempre se realizan el análisis forense digital en las investigaciones contra el crimen, asimismo los fiscales consideran que siempre, con un porcentaje similar de 76.0%.

**Figura 3**

*¿Cuál es el nivel de utilización del análisis forense digital en investigaciones de crimen organizado?*



*Nota.* En la figura podemos observar que 76.67% de los encuestados el análisis forense digital siempre es utilizado en las investigaciones de organizaciones criminales.

**Tabla 5**

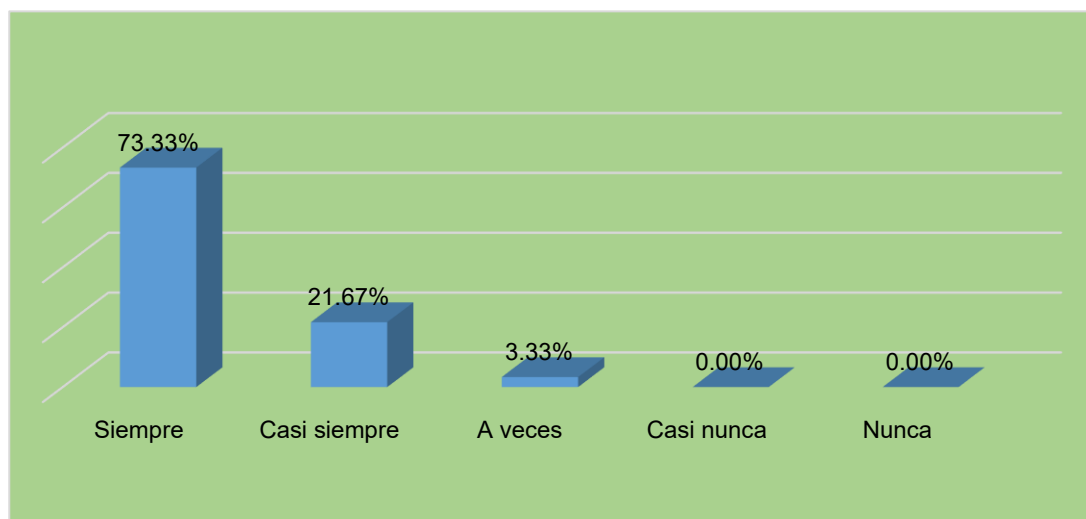
*¿En qué medida se lleva a cabo la interceptación de comunicaciones en la lucha contra el crimen organizado?*

Respuestas	Policías		Fiscales		Acumulados	
	f	%	f	%	f	%
Siempre	24	68.6%	20	80.0%	44	73.3%
Casi siempre	8	22.9%	5	20.0%	13	21.7%
A veces	2	5.7%	0	0.0%	2	3.3%
Casi nunca	0	0.0%	0	0.0%	0	0.0%
Nunca	0	0.0%	0	0.0%	0	0.0%
<b>Total</b>	<b>34</b>	<b>97.1%</b>	<b>25</b>	<b>100.00%</b>	<b>59</b>	<b>98.3%</b>

*Nota.* En la tabla se muestra que el 68.6% de los policías y 80.0% de los fiscales consideran siempre es importante la interceptación de las comunicaciones para luchar contra la criminalidad organizada.

**Figura 4**

*¿En qué medida se lleva a cabo la interceptación de comunicaciones en la lucha contra el crimen organizado?*



*Nota.* de la figura se observa que el 73.33% de los encuestados mocionan que siempre se intercepta las comunicaciones cuando se investiga organizaciones criminales.

**Tabla 6**

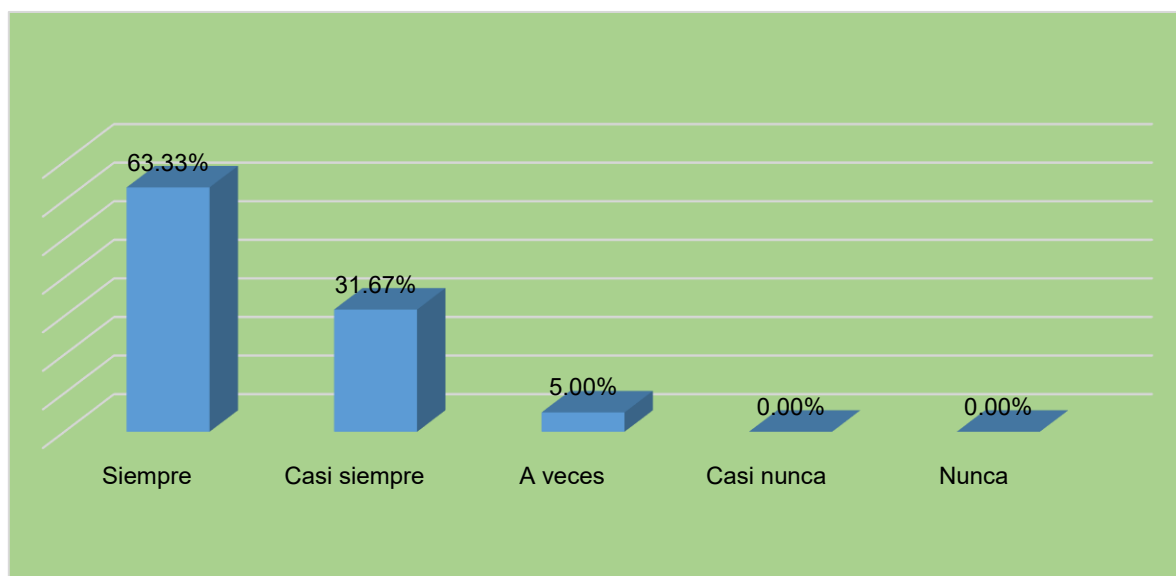
*¿Con qué frecuencia se emplea la vigilancia encubierta como estrategia para obtener información sobre actividades delictivas?*

Respuestas	Policías		Fiscales		Acumulados	
	f	%	f	%	f	%
Siempre	21	60.0%	17	68.0%	38	63.3%
Casi siempre	11	31.4%	8	32.0%	19	31.7%
A veces	3	8.6%	0	0.0%	3	5.0%
Casi nunca	0	0.0%	0	0.0%	0	0.0%
Nunca	0	0.0%	0	0.0%	0	0.0%
<b>Total</b>	<b>35</b>	<b>100.0%</b>	<b>25</b>	<b>100.00%</b>	<b>60</b>	<b>100.0%</b>

*Nota.* de la tables los resultados demuestran que el 60.0% de los policías y el 68.0% de los fiscales consideran que siempre se utiliza la vigilancia encubierta y es una de las estrategias en una investigación por actividades ilícitas.

**Figura 5**

*¿Con qué frecuencia se emplea la vigilancia encubierta como estrategia para obtener información sobre actividades delictivas?*



*Nota.* De la figura se observa que el 63.33% los encuestados entre policías y fiscales reconocen que la vigilancia encubierta es una de las estrategias que con mas frecuencia se emplean en la investigación de las actividades ilícitas.

**Tabla 7**

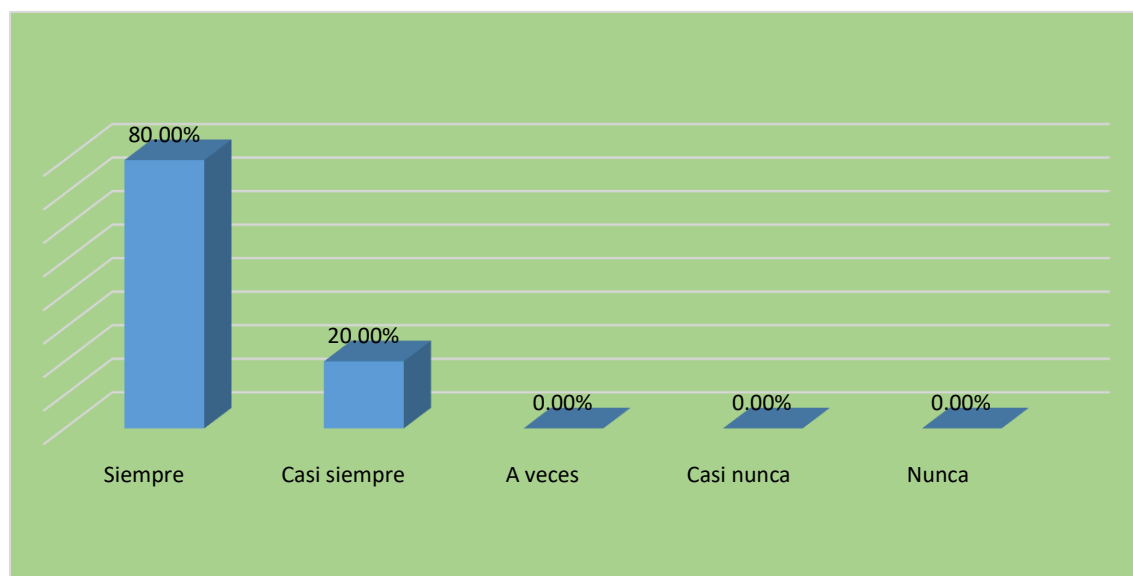
*¿Es importante las órdenes judiciales en investigaciones relacionadas con el crimen organizado?*

Respuestas	Policías		Fiscales		Acumulados	
	f	%	f	%	f	%
Siempre	25	71.4%	23	92.0%	48	80.0%
Casi siempre	10	28.6%	2	8.0%	12	20.0%
A veces	0	0.0%	0	0.0%	0	0.0%
Casi nunca	0	0.0%	0	0.0%	0	0.0%
Nunca	0	0.0%	0	0.0%	0	0.0%
<b>Total</b>	<b>35</b>	<b>100.0%</b>	<b>25</b>	<b>100.00%</b>	<b>60</b>	<b>100.0%</b>

*Nota.* La tabla muestra que el 71.45 de los policías y el 92.0% de los fiscales consideran que siempre es importante las órdenes judiciales para investigar las organizaciones criminales.

**Figura 6**

*¿Es importante las órdenes judiciales en investigaciones relacionadas con el crimen organizado?*



*Nota.* La figura muestra que el 80.00% de los encuestados entre policías y fiscales, opinaron que siempre es importante las órdenes judiciales, para evitar la vulneración de los derechos, a quienes se les investiga por cualquier delito.

**Tabla 8**

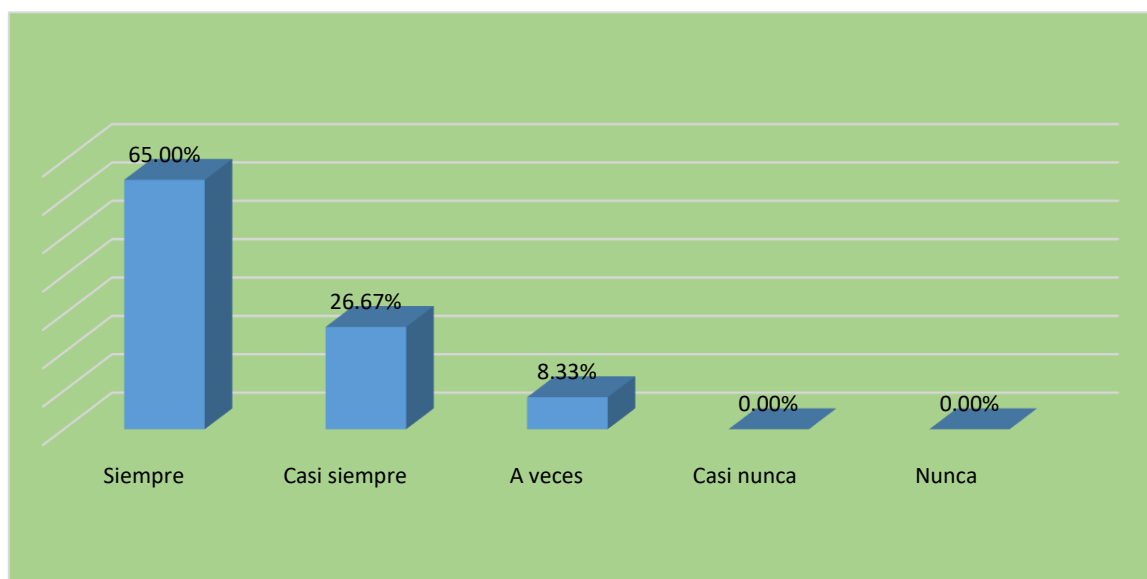
*¿Cuál es el grado de importancia otorgado a los permisos de investigación para garantizar la legalidad de las acciones contra el crimen organizado?*

Respuestas	Policías		Fiscales		Acumulados	
	f	%	f	%	f	%
Siempre	20	57.1%	19	76.0%	39	65.0%
Casi siempre	10	28.6%	6	24.0%	16	26.7%
A veces	5	14.3%	0	0.0%	5	8.3%
Casi nunca	0	0.0%	0	0.0%	0	0.0%
Nunca	0	0.0%	0	0.0%	0	0.0%
<b>Total</b>	<b>35</b>	<b>100.0%</b>	<b>25</b>	<b>100.00%</b>	<b>60</b>	<b>100.0%</b>

*Nota.* De la tabla, el 57.1% de los policías y el 76.0% de los fiscales consideraron importante que se otorgue los permisos para investigar las organizaciones criminales.

**Figura 7**

*¿Cuál es el grado de importancia otorgado a los permisos de investigación para garantizar la legalidad de las acciones contra el crimen organizado?*



*Nota.* En la figura se tiene que el 65.00% de los encuestados, que son policías y fiscales opinan que siempre es importante un permiso para que se garantice la investigación.

**Tabla 9**

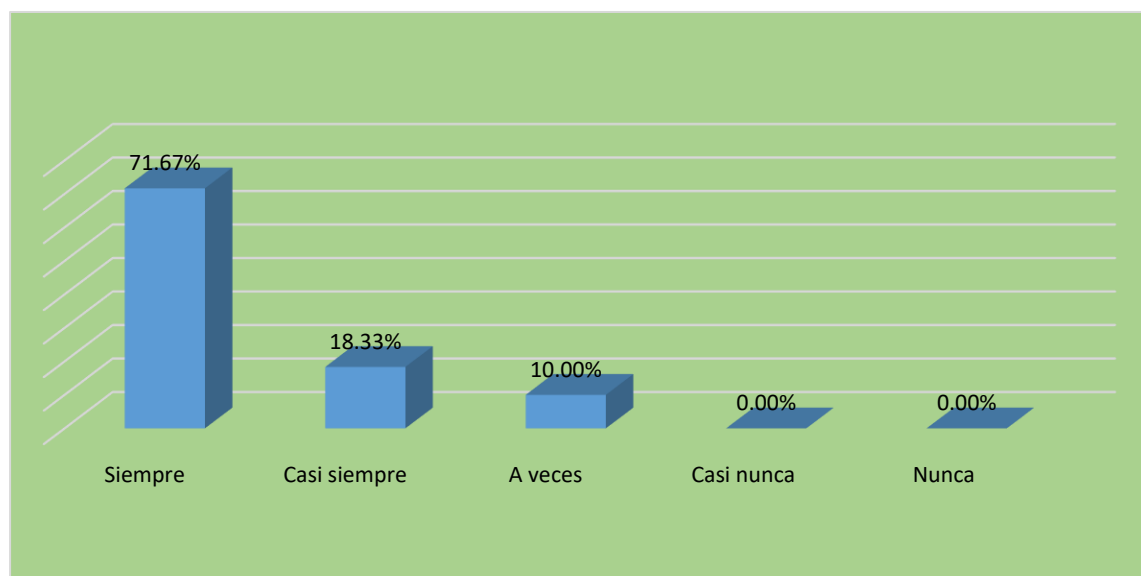
*¿Cuán frecuente es el uso de identidades falsas como parte de las operaciones contra el crimen organizado?*

Respuestas	Policías		Fiscales		Acumulados	
	f	%	f	%	f	%
Siempre	26	74.3%	17	68.0%	43	71.7%
Casi siempre	5	14.3%	6	24.0%	11	18.3%
A veces	4	11.4%	2	8.0%	6	10.0%
Casi nunca	0	0.0%	0	0.0%	0	0.0%
Nunca	0	0.0%	0	0.0%	0	0.0%
<b>Total</b>	<b>35</b>	<b>100.0%</b>	<b>25</b>	<b>100.00%</b>	<b>60</b>	<b>100.0%</b>

*Nota.* Respecto al uso frecuente de una identidad falsa en las operaciones del crimen organizado, el 74.3% de policías y el 68.0% de los fiscales consideran que siempre se utilizan.

**Figura 8**

*¿Cuán frecuente es el uso de identidades falsas como parte de las operaciones contra el crimen organizado?*



*Nota.* La figura muestra que el 71.675 de los encuestados, mencionan que siempre se utiliza una identidad falsa en los casos de crimen organizado.

**Tabla 10**

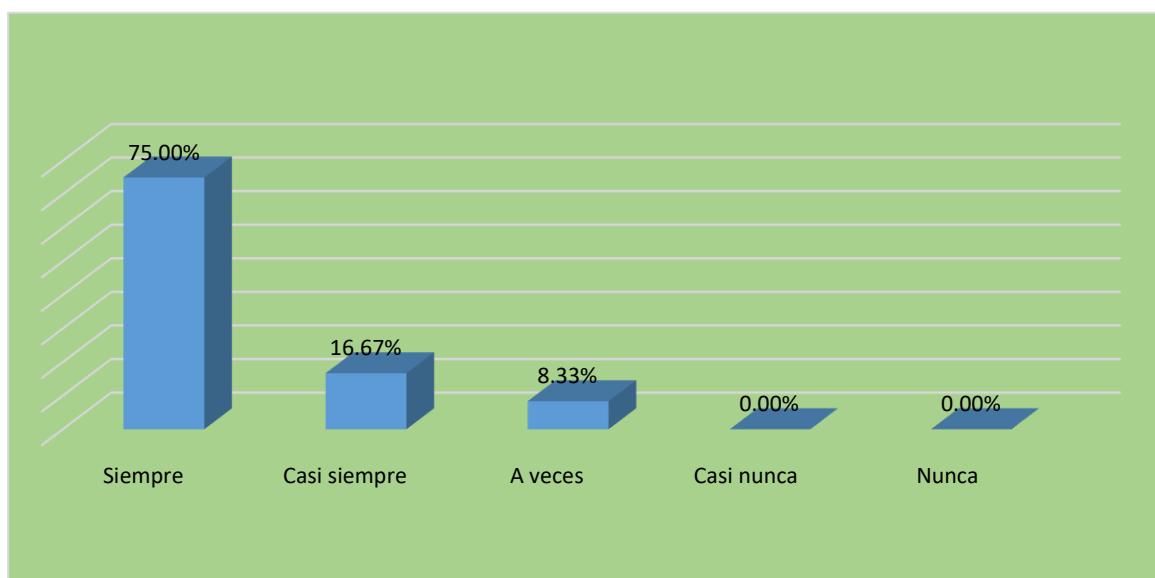
*¿Es frecuente que se prioriza la protección de la integridad de la operación en estrategias contra el crimen organizado?*

Respuestas	Policías		Fiscales		Acumulados	
	f	%	f	%	f	%
Siempre	24	68.6%	21	84.0%	45	75.0%
Casi siempre	7	20.0%	3	12.0%	10	16.7%
A veces	4	11.4%	1	4.0%	5	8.3%
Casi nunca	0	0.0%	0	0.0%	0	0.0%
Nunca	0	0.0%	0	0.0%	0	0.0%
<b>Total</b>	<b>35</b>	<b>100.0%</b>	<b>25</b>	<b>100.00%</b>	<b>60</b>	<b>100.0%</b>

*Nota.* En la tabla el 68.6% de los policías y el 84.0% de los fiscales, son conscientes que siempre se prioriza la protección de la operación contra el crimen.

**Figura 9**

*¿Es frecuente que se prioriza la protección de la integridad de la operación en estrategias contra el crimen organizado?*



*Nota.* Los encuestados según la figura, el 75.00% consideran importante la prioridad que se proteja la operación, para que las estrategias salgan correctamente en la investigación.

**Tabla 11**

*¿Se respeta siempre el principio de confidencialidad de la información en las investigaciones de crimen organizado?*

Respuestas	Policías		Fiscales		Acumulados	
	f	%	f	%	f	%
Siempre	19	54.3%	17	68.0%	36	60.0%
Casi siempre	13	37.1%	8	32.0%	21	35.0%
A veces	3	8.6%	0	0.0%	3	5.0%
Casi nunca	0	0.0%	0	0.0%	0	0.0%
Nunca	0	0.0%	0	0.0%	0	0.0%
Total	35	100.0%	25	100.00%	60	100.0%

*Nota.* de la tabla se muestra que el 54.3% de los policías y el 68.0% de los fiscales reconocen que el principio de confidencialidad de la información debe ser priorizado en cuanto a las investigaciones que se realizan contra el crimen organizado.

**Figura 10**

*¿Se respeta siempre el principio de confidencialidad de la información en las investigaciones de crimen organizado?*



*Nota.* En la figura se muestra que el 60.00% de los encuestados opinan que, en una investigación criminal, siempre se respeta el principio de confidencialidad.

**Tabla 12**

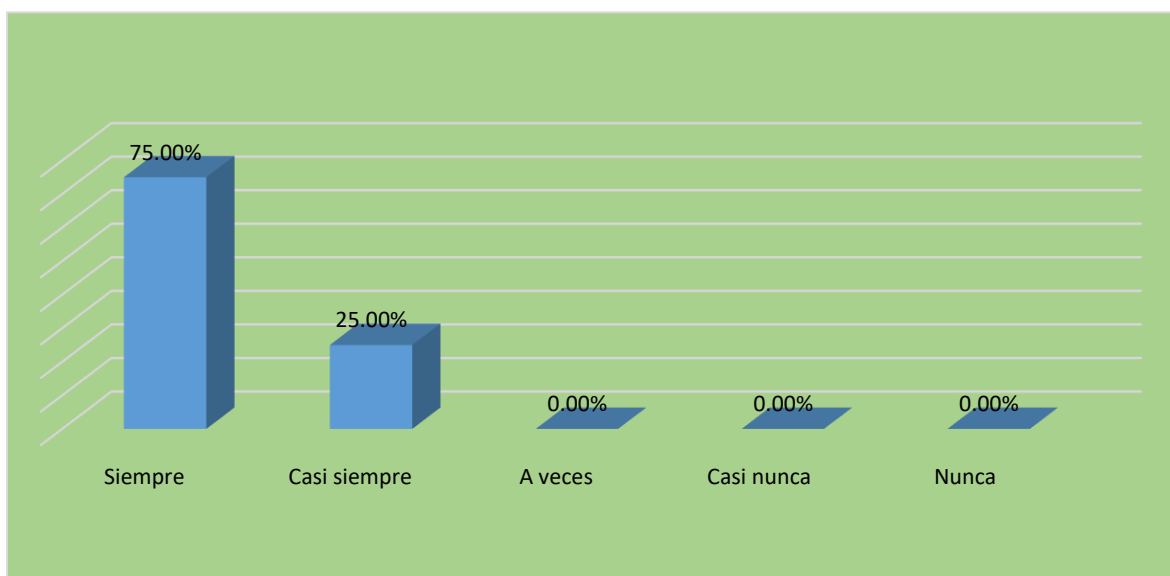
*¿El sujeto para ser agente encubierto debe tener la capacidad de improvisación se requiere en las operaciones contra el crimen organizado?*

Respuestas	Policías		Fiscales		Acumulados	
	f	%	f	%	f	%
Siempre	20	57.1%	25	100.0%	45	75.0%
Casi siempre	15	42.9%	0	0.0%	15	25.0%
A veces	0	0.0%	0	0.0%	0	0.0%
Casi nunca	0	0.0%	0	0.0%	0	0.0%
Nunca	0	0.0%	0	0.0%	0	0.0%
<b>Total</b>	<b>35</b>	<b>100.0%</b>	<b>25</b>	<b>100.00%</b>	<b>60</b>	<b>100.0%</b>

*Nota.* En la tabla de muestra que el 57.1% de los policías y el 100.00% de los fiscales consideraron que el agente encubierto siempre debe ser una persona con capacidad de improvisación para que extraiga una mayor información.

**Figura 11**

*¿El sujeto para ser agente encubierto debe tener la capacidad de improvisación se requiere en las operaciones contra el crimen organizado?*



*Nota.* En cuanto a la capacidad de improvisación que debe tener el agente encubierto, el 75.00% consideran que siempre es una de las características, mas importantes de se debe tener en cuenta.

**Tabla 13**

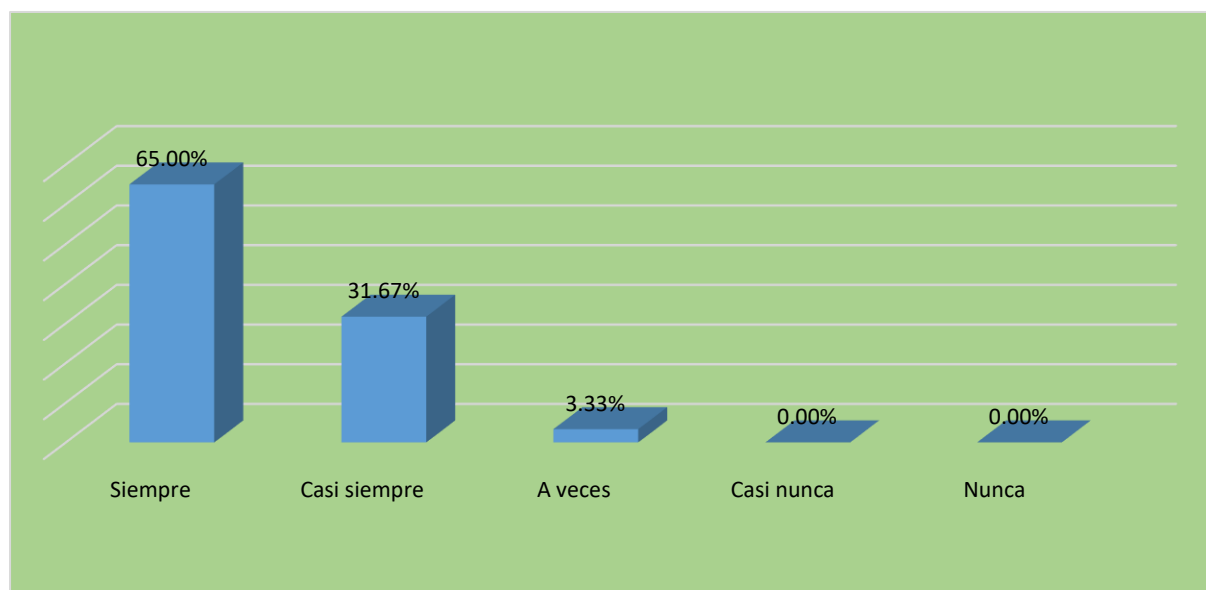
*¿El ocultamiento que se considera necesario para llevar a cabo operaciones encubiertas contra el crimen organizado?*

Respuestas	Policías		Fiscales		Acumulados	
	f	%	f	%	f	%
Siempre	18	51.4%	21	84.0%	39	65.0%
Casi siempre	17	48.6%	2	8.0%	19	31.7%
A veces	0	0.0%	2	8.0%	2	3.3%
Casi nunca	0	0.0%	0	0.0%	0	0.0%
Nunca	0	0.0%	0	0.0%	0	0.0%
<b>Total</b>	<b>35</b>	<b>100.0%</b>	<b>25</b>	<b>100.00%</b>	<b>60</b>	<b>100.0%</b>

*Nota.* En la tabla se muestra los resultados de los policías y fiscales, el 51.4% y el 84.0% consideraron que el ocultamiento es necesario para llevar a cabo las operaciones encubiertas.

**Figura 12**

*¿El ocultamiento que se considera necesario para llevar a cabo operaciones encubiertas contra el crimen organizado?*



*Nota.* los encuestados consideran en un 65.00% que es necesario para llevar a cabo operaciones encubiertas contra el crimen organizado, es el ocultamiento el cual permite infiltrarse en las organizaciones criminales.

## V. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

**5.1.** En cuanto al principal objetivo: Evaluar el impacto de la técnica especial de investigación de agente encubierto en la lucha contra el crimen organizado en el distrito judicial del Callao 2022-2023. Respecto a las técnicas para la investigación el 70.00% de los encuestados consideraron importante el agente encubierto (**Fig. 1**), en la (**Fig. 11**) se muestra en el 75.00%, de los encuestados opinaron que los agentes encubiertos tienen la capacidad para infiltrarse en las organizaciones criminales. En la (**Fig. 5**) el 63.33% los encuestados entre policías y fiscales reconocen que la vigilancia encubierta es una de las estrategias que con más frecuencia se emplean en las técnicas de investigación de las actividades ilícitas. En la (**Fig. 10**) se muestra que el 60.00% de los encuestados opinan que, en una investigación criminal, siempre se respeta el principio de confidencialidad. Estos resultados permiten confirmar que: La técnica especial de agente encubierto tiene un impacto significativo en en la lucha contra el crimen organizado en el distrito judicial del Callao 2022-2023. Con la investigación de Cuyares (2019) que hace hincapié en la importancia de las técnicas de investigación de los agentes encubiertos, asimismo Filipović y Koprivica (2022) esta técnica especial para investigar con agentes encubiertos desempeña un papel crucial en la lucha contra el crimen organizado. Permite descubrir actos delictivos y desmantelar organizaciones criminales obteniendo las pruebas e información necesarias.

**5.2.** En el objetivo específico 1: Establecer en qué medida coadyuva los medios tecnológicos y la Identidad oculta del agente en la investigación del crimen organizado distrito judicial del Callao 2022-2023. Los resultados demostraron que el 66.67% de los encuestados consideran los medios tecnológicos, tales como equipos de vigilancia

son importante para las operaciones encontrá del crimen organizado (**Fig. 2**); así mismo en la (**Fig. 8**) el 71.67% mencionan que siempre se utiliza una identidad falsa en los casos de crimen organizado, el 75.00% (**Fig. 9**) opino, que el fin es la protección de la integridad de la operación y estrategias contra el crimen organizado evitar represalias. Estos resultados confirman que: Los medios tecnológicos y la identidad oculta del agente coadyuvan significativamente en la investigación del crimen organizado distrito judicial del Callao 2022-2023. Esto guarda relación la investigación de González (2023) concluye que la introducción del agente encubierto en el marco legal es necesaria para combatir la delincuencia organizada transnacional, ya que las metodologías tradicionales se consideran insuficientes para este propósito. Murphy (2021) El uso de agentes encubiertos ha evolucionado con el tiempo, adaptándose a los avances tecnológicos ya la naturaleza cambiante de la delincuencia.

**5.3.** En el objetivo específico 2. Establecer en qué medida coadyuva la autorización legal específica adaptarse agente encubierto para investigar el crimen organizado distrito judicial del Callao 2022-2023. Los resultados demostraron que 80.00% son importante las órdenes judiciales en investigaciones relacionadas con el crimen organizado (**fig. 6**), en la (**Fig. 3**); en la (**Fig. 4**) se demuestra que en un 73.33% la autorización de interceptar las comunicaciones es importante; el 76.67% los encuestados opinaron que el análisis forense digital siempre es utilizado en las investigaciones de organizaciones criminales (**Fig. 12**). Por último, en la (**Fig. 7**) se tiene que el 65.00% de los encuestados, es decir policías y fiscales opinás que siempre la importancia de un permiso para que se garantice la investigación. El cual queda comprobado que: La autorización legal específica coadyuva significativamente adaptarse agente encubierto para investigar el crimen organizado distrito judicial del Callao 2022-2023. En la investigación de Murphy (2021) En los últimos años, la

incorporación de agentes informáticos encubiertos se ha vuelto necesaria para combatir las formas modernas de delincuencia. Sin embargo, existen lagunas y deficiencias en la regulación de los agentes encubiertos, que deben abordarse para garantizar su uso efectivo en las investigaciones. En general, el despliegue de investigadores encubiertos es una herramienta importante en la lucha contra la delincuencia organizada, pero requiere una planificación y unos marcos legales cuidadosos para garantizar su éxito.

## VI. CONCLUSIONES

**6.1.** La investigación evidencia el impacto significativo de la técnica de agente encubierto en la lucha contra el crimen organizado en el distrito judicial del Callao, los resultados muestran una amplia aceptación y reconocimiento de la eficacia de esta técnica, respaldados por estudios previos. Se destaca su papel crucial en la identificación de delitos y desarticulación de organizaciones criminales, subrayando la importancia de su aplicación continua en estrategias de investigación.

**6.2.** Se concluye que los medios tecnológicos y la identidad oculta del agente se revelan como pilares fundamentales en la investigación del crimen organizado en el distrito judicial del Callao 2022-2023. Estos resultados validan la importancia de su integración para garantizar el éxito de las operaciones y la protección de la integridad de las estrategias contra el crimen organizado.

**6.3.** Se concluye que la autorización legal específica se revela como un elemento crucial para adaptar y coadyuvar la acción de agentes encubiertos en la investigación del crimen organizado en el distrito judicial del Callao 2022-2023. Los datos evidencian la importancia de órdenes judiciales, permisos de interceptación de comunicaciones y análisis forense digital en estas operaciones, subrayando la necesidad de un marco legal robusto para garantizar la eficacia y legitimidad de dichas acciones.

## VII. RECOMENDACIONES

**7.1.** Se recomienda una mayor inversión en recursos para fortalecer aún más la aplicación efectiva de la técnica de agente encubierto. Esto garantizará una mejor coordinación entre las fuerzas del orden y una mayor eficacia en la obtención de pruebas e información crucial para desmantelar las actividades delictivas.

**7.2.** Se recomienda una mayor inversión en tecnología para el uso de medios tecnológicos en la lucha contra el crimen organizado. Asimismo, es esencial fortalecer los protocolos de seguridad y capacitación en el manejo de identidades ocultas para asegurar la eficacia y seguridad de las operaciones encubiertas.

**7.3.** Se recomienda fortalecer los marcos legales y protocolos para el uso de agentes encubiertos en la investigación del crimen organizado, asegurando una clara delimitación de sus funciones y un proceso transparente de autorización judicial. Además, es crucial establecer mecanismos de supervisión y rendición de cuentas para garantizar el respeto a los derechos individuales y la legalidad en estas operaciones encubiertas.

## VIII. REFERENCIAS

- Ael. (s.f). *Investigación cuantitativa, cualitativa y mixta*. Universidad de Colima.  
<https://recursos.ucol.mx/tesis/investigacion.php>.
- Akbari, Y., Al-maadeed, S., Elharrouss, O., Khelifi, F., Lawgaly, A., & Bouridane, A. (2022). Análisis forense digital para la identificación del vídeo fuente: Una encuesta. *Revista Internacional de Investigación Científica en Informática, Ingeniería y Tecnología de la Información IJSRCSEIT* *Revista Internacional de Investigación Científica en Informática, Ingeniería y Tecnología de la Información IJSRCSE*, 41(1), 301-390.  
[.https://doi.org/10.1016/j.fsidi.2022.301390](https://doi.org/10.1016/j.fsidi.2022.301390).
- Almaraz, L. (2020). Operaciones encubiertas, su obscuridad legal: Figura vulnerante de las garantías de certeza y de seguridad jurídica. *Derecho global. Estudios sobre derecho y justicia*, 1(2), 147-170. <https://doi.org/10.32870/dgedj.v0i2.30>.
- Anaya, M. (2015). *El agente encubierto*. [Trabajo de grado, Universidad de Salamanca].  
[https://gredos.usal.es/bitstream/10366/127364/1/TG\\_AnayaMarcos\\_Agente](https://gredos.usal.es/bitstream/10366/127364/1/TG_AnayaMarcos_Agente).
- Arias, J., Villasís, M., & Miranda, M. (2016). El protocolo de investigación III. Población de estudio. *Revista alergia Mexico*, 63(2), 201-206.  
<https://doi.org/10.29262/ram.v63i2.181>.
- Asnake, N. (2020). Técnicas de investigación especiales para la investigación de la trata de personas en Etiopía. *Escuela Universitaria de Policía de Etiopía*, 2(1), 14-24. <https://typeset.io/papers/special-investigative-techniques-for-human-trafficking-2e909i7mfd>.

Berrio, R. (2020). *La participación de particulares como agentes encubiertos*. [Tesis de maestría, Universidad Externado de Colombia], <https://bdigital.uexternado.edu.co/server/api/core/bitstreams/01dfaaa1-1c7f-4248-be91-80d71611a23a/content>.

Berrío, R. (2020). *La participación de particulares como agentes encubiertos*. [Tesis de maestría, Universidad Externado de Colombia], <https://bdigital.uexternado.edu.co/handle/001/3602>.

Bo, L., Duoyong, S., Ze, L., Chao-min, O., & Renqi, Z. (2015). Understanding the Dynamic of Covert Organization with Multilayer Networks Model. *Conferencia Europea de Informática de Seguridad e Inteligencia*, (1),37-44. <https://doi.org/10.1109/EISIC.2015.10>.

Carrillo, Y. (2021). *Riesgos, afectaciones de los derechos fundamentales y vacíos legales existentes en la figura legal del agente encubierto previsto en el Código Procesal Penal vigente,....* [Tesis de maestría, Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo], <https://hdl.handle.net/20.500.12893/9746>.

Código Procesal Penal [CPP] Art. 34. 1. (Actualizado 2023). *Agente Encubierto, Agente Especial, Agente Revelador, Agente Virtual e informante o confidente*. LP • PASIÓN POR EL DERECHO. <https://lpderecho.pe/nuevo-codigo-procesal-penal-peruano-actualizado/>.

Constitución Política del Perú [Const] Art. 44. (29 de diciembre de 1993). *Deberes del Estado*. <https://www.congreso.gob.pe/Docs/files/constitucion/constitucion-noviembre2022.pdf>.

Convención de MÉRIDA. (2003). *Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción de las Naciones Unidas*. Convención de las Naciones Unidas. [https://www.unodc.org/pdf/corruption/publications\\_unodc\\_convention-s.pdf](https://www.unodc.org/pdf/corruption/publications_unodc_convention-s.pdf).

Convención de PALERMO. (2000). *Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos*. Naciones Unidas, Palermo. <https://acortar.link/FqJFPK>.

Convención de VIENA. (1988). *Convención de las Naciones Unidas Contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas*. Naciones Unidas. [https://www.unodc.org/pdf/convention\\_1988\\_es.pdf](https://www.unodc.org/pdf/convention_1988_es.pdf).

Cuyares, S. (2019). *Agente encubierto: retos de legalidad, eficacia y respeto a los derechos fundamentales*. [Tesis de maestría, Universidad Militar Nueva Granada], <http://hdl.handle.net/10654/34955>.

Dávila, G. (2006). El razonamiento inductivo y deductivo dentro del proceso investigativo en ciencias experimentales y sociales. *Sociales*, 12(1), 180-205. <https://www.redalyc.org/pdf/761/76109911>.

Decreto Legislativo N.º 1307. (30 de diciembre de 2016). *Modifican Código Procesal Penal para dotar de eficacia a persecución y sanción de delitos de corrupción de funcionarios y criminalidad organizada*. LP • Pasión por el Derecho. <https://lpderecho.pe/d-l-1307-modifican-codigo-procesal-penal-para-dotar-de-eficacia-a-persecucion-y-sancion-de-delitos-de-corrupcion-de-funcionarios-y-criminalidad-organizada/>.

Decreto supremo N.º 004-2014-JUS. (25 de enero de 2019). *Aprueban Reglamento para implementar aspectos de identidad del agente encubierto y garantizar su*

*protección en el marco de la técnica especial de investigación*. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. <https://www.gob.pe/institucion/minjus/normas-legales/279563-004-2019-jus>.

Del Pozo, M. (2006). El agente encubierto como medio de investigación de la delincuencia criminal española. *Criterio Jurídico Santiago de Cali*, 6, 267-310. <https://core.ac.uk/download/pdf/52201854>.

Dragojlović, J., & Filipović, N. (2022). Investigador Encubierto en Legislación de Estados Unidos y Reino Unido. *Kultura polisa*, 19(1), 62-78. <https://doi.org/10.51738/kpolisa2022.19.1r.4df>.

Filipović, N., & Koprivica, A. (2022). Undercover investigator in specific countries of the European continental legal system. *Pravo - teorija i praksa*, 39(2), 108-121. <https://scindeks.ceon.rs/Article.aspx?artid=0352-37132202108F>.

Flores, R. (2019). *La criminalidad organizada y el delito de revelación indebida de identidad en el Derecho Penal Peruano: aspectos político criminales y de dogmática penal*. [Tesis de maestría, Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo]. <https://hdl.handle.net/20.500.12893/8061>.

Girodo, M., Deck, T., & Morrison, M. (2002). Alteraciones de identidad de tipo disociativo en agentes encubiertos: factores sociocognitivos detrás de apariciones y recreaciones de identidades falsas. *Comportamiento social y personalidad*, 30(7), 631-644. <https://typeset.io/papers/dissociative-type-identity-disturbances-in-undercover-agents-2d09ymna0i>.

González, N. (2023). El agente encubierto ante la criminalidad organizada transnacional. *Cuadernos de RES PUBLICA en derecho y criminología*, 1(1),

85-94. <https://typeset.io/papers/agente-encubierto-ante-la-criminalidad-organizada-1fqleh9q>.

Grupo de Trabajo sobre Cooperación. (12 de mayo de 2020). *Cooperación internacional mediante técnicas especiales*. Naciones Unidas. <https://acortar.link/QiiTCo>.

Gunarto, G., Eko, M., & Wahyuningsih, S. (2023). Legal Reconstruction of Investigation Warrant Submission Arrangements on Suspect Based on Justice Value. *Scholars international journal of law, crime and justice*, 6(1), 27-41. <https://doi.org/10.36348/sijlcj.2023.v06i01.005>.

Har-Shemesh, O., Quax, R., Stephen, J., & Sloot, P. (2020). Questionnaire data analysis using information geometry. *Scientific Reports (Nature Publishing Group)*, 10(1), 8633. <https://typeset.io/papers/questionnaire-data-analysis-using-information-geometry-on0qnb3wvq>.

Hernández, J. (2023). La anticorrupción en Colombia, el agente encubierto y la función de inteligencia. *Prolegómenos*, 21 (41), 99-114. <https://doi.org/10.18359/prole.3332>.

Huamán, E. (2022). El crimen organizado en el Perú y las técnicas especiales de investigación e inteligencia. *VOX JURIS*, 40(1), 81-90. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/8074492.pdf>.

Humilde, S. (2020). *Análisis Cuantitativo de Cuestionarios. Técnicas para explorar estructuras y relaciones*. Routledge. <https://www.routledge.com/Quantitative-Analysis-of-Questionnaires-Techniques-to-Explore-Structures/Humble/p/book/9780367022839>.

- Ibrahim, J., & Loch, C. (2022). Perspectivas del análisis de los cuestionarios. En S. Books, *ómo los megaproyectos están dañando a Nigeria y cómo solucionarlo [capítulo 5]* (pp. 93-128). Springer. [https://ideas.repec.org/h/spr/sprchp/978-3-030-96474-0\\_5.html](https://ideas.repec.org/h/spr/sprchp/978-3-030-96474-0_5.html).
- Karthikeyan, P., Pande, H., & Sarveshwaran, V. (2023). *Artificial Intelligence and Blockchain in Digital Forensics*. (1° ed.). River Publishers. <https://doi.org/10.1201/9781003374671>.
- Kröger, T., Malkoc, J., & Heide, B. (2007). *Mecanismos Nacionales de Derivación - Manual práctico*. Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos de la OSCE. <https://www.osce.org/files/f/documents/5/a/13973>.
- Ley N.º 30077. Ley contra el crimen organizado. (Actualizada 2023). *CAPÍTULO II [Técnicas especiales de Investigación]*. LP. PASIÓN POR EL DERECHO. <https://lpderecho.pe/ley-crimen-organizado-ley-30077-actualizado/>.
- Marochkin, O., & Povzyk, Y. (2021). Normas internacionales para el uso de técnicas de investigación especiales (secretas). *Internauka*, 6(52). <https://doi.org/10.25313/2520-2308-2022-6-8160>.
- Marx, G. (2011). *Investigaciones encubiertas*. Instituto de Tecnología de Massachusetts. <https://typeset.io/papers/undercover-investigations-ethics-of-1v2i8rlf06>.
- Mason, S., Spiwak, R., & Logsetty, S. (2020). Investigación poblacional que utiliza datos administrativos para evaluar los resultados a largo plazo en lesiones por quemaduras. En M. Jeschke, L. Kamolz, F. Sjöberg, & S. Wolf, *Handbook of*

*Burns Volumen 1* (pp. 85-92). Springer, Cham. [https://doi.org/10.1007/978-3-030-18940-2\\_5](https://doi.org/10.1007/978-3-030-18940-2_5).

Müggenburg, V., & Pérez, I. (2007). Tipos de estudio en el enfoque de investigación cuantitativa. *Revista Enfermería Universitaria ENEO-UNAM*, 4(1), 35-38. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=358741821004>.

Murphy, B. (2021). Teoría y práctica de las investigaciones encubiertas. En Springer, *Regulación de la aplicación de la ley encubierta: la experiencia australiana* (pp. 79-99). Australian Catholic University. <https://typeset.io/papers/theory-and-practice-of-undercover-investigations-17him0i9yf>.

Myhalatiuk, V. (2022). To the problem of using information technologies in criminal proceedings. *Криміналістика і судебна експертиза*, (67), 282-292. <https://doi.org/10.33994/kndise.2022.67.29>.

Oficina contra la droga y el delito de Bolivia. (2013). *Manual de Técnicas Especiales de Investigación Agente Encubierto y Entrega Vigilada*. Naciones Unidas. [https://www.unodc.org/documents/colombia/2013/diciembre/Manual\\_Tecnicas\\_Especiales\\_de\\_Investigacion\\_Bolivia](https://www.unodc.org/documents/colombia/2013/diciembre/Manual_Tecnicas_Especiales_de_Investigacion_Bolivia).

Organización de los Estados Americanos [OEA]. (2019). *Guía práctica de técnicas especiales de investigación en casos de delincuencia organizada transnacional*. Departamento contra la Delincuencia Organizada Transnacional (DDOT) - Secretaría de Seguridad Multidimensional (SMS).

Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito [UNODC]. (2022). *Guía práctica para elaborar estrategias de alto impacto contra la delincuencia*

*organizada*. Oficina de las Naciones Unidas en Viena.  
[https://sherloc.unodc.org/cld/uploads/pdf/Strategies/Strategy\\_Toolkit\\_SP.pdf](https://sherloc.unodc.org/cld/uploads/pdf/Strategies/Strategy_Toolkit_SP.pdf).

Ortiz, J. (2014). *Problemas procesales de la ciberdelincuencia*. COLEX. Editorial  
Constitucion y Leyes.

Pérez, V., Guerrero, F., González, M., Pérez, F., & Caballero, R. (2014). La  
sostenibilidad de los destinos cubanos de turismo de naturaleza: un enfoque  
cuantitativo. *Tourism & Management Studies*, 10(2), 32-40.  
<https://scielo.pt/pdf/tms/v10n2/v10n2a05.pdf>.

Pineda, D. (2019). *La negación del proceso penal constitucionalizado a través de la  
implantación de las nuevas técnicas de investigación criminal*. [Tesis de  
maestría, Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo],  
<http://repositorio.unasam.edu.pe/handle/UNASAM/3268>.

Pisarić, M. (2023). El uso de técnicas de piratería informática a efectos de  
procedimiento penal. *Revija za kriminologiju i krivično pravo*, 61(1), 51-66.  
<https://typeset.io/papers/the-use-of-hacking-techniques-for-the-purpose-of-criminal-179a188d>.

Quispe, Y. (2020). *Validez y valoración de las pruebas obtenidas a través de la  
actividad del agente encubierto en el marco del Código Procesal Penal  
peruano*. [Tesis de maestría, Universidad Nacional Santiago Antúnez de  
Mayolo]. <http://repositorio.unasam.edu.pe/handle/UNASAM/4210>.

Ramírez, A. (2010). *El agente encubierto frente a los derechos fundamentales a la  
intimidación y a la no autoincriminación*. Universidad de Antioquia, Facultad de

Derecho y Ciencias Políticas.

<https://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2020/02/doctrina48498>.

Reichert, T. (2013). *Intercepción de comunicaciones y generación de datos suplementarios en sistemas cerrados*. Scispace.  
<https://typeset.io/papers/interception-of-communications-and-generation-of-10t9ih9681>.

Resolución de la Fiscalía de la Nación 4933-2014-MP-FN. (21 de noviembre de 2014).  
[https://portal.mpfm.gob.pe/ncpp/files/PROTOCOLOS/2\\_RFN\\_N\\_4933-2014-MP-FN\\_DEL\\_21\\_DE\\_NOVIEMBRE\\_DE\\_2014](https://portal.mpfm.gob.pe/ncpp/files/PROTOCOLOS/2_RFN_N_4933-2014-MP-FN_DEL_21_DE_NOVIEMBRE_DE_2014).

Resolución de la Fiscalía de la Nación N.º 5321-2015-MP-FN. (27 de octubre de 2015). *Reglamento de circulación y entrega vigilada de bienes delictivos, agente encubierto y operaciones encubiertas*. LP • Pasión por el Derecho.  
<https://lpderecho.pe/reglamento-de-circulacion-y-entrega-vigilada-de-bienes-delictivos-agente-encubierto-y-operaciones-encubiertas-resolucion-de-la-fiscalia-de-la-nacion-5321-2015-mp-fn/>.

Salinas, R. (2007). Conducción de la Investigación y Relación del Fiscal con la Policía en el Nuevo Código Procesal Penal. *JUS-Doctrina*, (3), 1-15.  
[https://portal.mpfm.gob.pe/descargas/ncpp/files/c12171\\_articulo.dr.salinas.pdf](https://portal.mpfm.gob.pe/descargas/ncpp/files/c12171_articulo.dr.salinas.pdf).

Useche, M., Artigas, W., Queipo, B., & Perozo, E. (2019). *Técnicas e instrumentos de recolección de datos cuali-cuantitativos*. Universidad de La Guajira.  
<https://acortar.link/kkfBVu>.

- Varona, A. (2020). *Aspectos relevantes de la interceptación de las comunicaciones telefónicas en el proceso penal español*. Casa prometida. <http://dx.doi.org/10.31381/iusinkarri.vn9.3687>.
- Vehovar, V., Toepoel, V., & Steinmetz, S. (2015). Muestreo no probabilístico. En C. Wolf, D. Joye, T. Smith & Y. Fu. *The Sage Handbook of Survey Methodology* (pp. 329-346). Editorial Sage. <https://doi.org/10.4135/9781473957893.N22>.
- Velasco, E. (2012). *Crimen organizado, internet y nuevas tecnologías*. Universidad de Caruña. <http://hdl.handle.net/2183/9173>.
- Villar, I. (2021). El agente encubierto y su especialidad informática: reto legislativo pendiente en un escenario digitalizado (análisis de la figura en el Anteproyecto de Ley Enjuiciamiento Criminal). *Revista de Estudios Jurídicos y Criminológicos*, 1(6), 197-228. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8753137>.
- Wada, S., y Omori, Y. (2019). Técnicas de estudio en ciencias ambientales marinas. En K. Inaba, y J. Hall-Spencer, *Vida marina japonesa* (pp. 307–314). Springer. [https://doi.org/10.1007/978-981-15-1326-8\\_27](https://doi.org/10.1007/978-981-15-1326-8_27).
- Wagner, G. (2007). Análisis de políticas de Estados Unidos sobre operaciones encubiertas. *Revista internacional de ciencia y gestión policial*, 9(4), 371-379. <https://typeset.io/papers/united-states-policy-analysis-on-undercover-operations-2og3in82gy>.
- Zlate, N. (2022). Admisibilidad de la intrusión en la vida privada de la persona mediante el uso de investigadores encubiertos y colaboradores en procesos penales. *Revista Internacional de Orden Legal y Social*, 1(1), 375-387.

## **IX. ANEXOS**

## Anexo A

### Matriz de consistencia

Técnica especial de investigación y agente encubierto como garantía para combatir el crimen organizado distrito judicial del Callao 2022-2023

Problemas	Objetivos	Hipótesis	variables	Dimensiones	Método
¿Cuál es el impacto de la técnica especial de investigación de agente encubierto en la lucha contra el crimen organizado en el distrito judicial del Callao 2022-2023?	Evaluar el impacto de la técnica especial de investigación de agente encubierto en la lucha contra el crimen organizado en el distrito judicial del Callao 2022-2023.	La técnica especial de agente encubierto tiene un impacto significativo en la lucha contra el crimen organizado en el distrito judicial del Callao 2022-2023.	Técnica especial de investigación	<b>Medios tecnológicos</b> -Quipos de vigilancia -Análisis forense digital -Interceptación de comunicaciones  <b>Autorización legal específica</b> - Vigilancia encubierta - Órdenes judiciales - Permisos de investigación	Encuesta
<b>P. Específicos</b> ¿En qué medida coadyuva los medios tecnológicos y la Identidad oculta del agente en la investigación del crimen organizado distrito judicial del Callao 2022-2023?	<b>O. Específicos</b> Establecer en qué medida coadyuva los medios tecnológicos y la Identidad oculta del agente en la investigación del crimen organizado distrito judicial del Callao 2022-2023.	<b>H. Específicas</b> Los medios tecnológicos y la identidad oculta del agente coadyuvan significativamente en la investigación del crimen organizado distrito judicial del Callao 2022-2023.	Agente encubierto	<b>Identidad oculta</b> - Identidad falsa - Proteger la integridad de la operación - Información secreta - Confidencialidad	Encuesta
¿En qué medida coadyuva la autorización legal específica adaptarse agente encubierto para investigar el crimen organizado distrito judicial del Callao 2022-2023?	Establecer en qué medida coadyuva la autorización legal específica adaptarse agente encubierto para investigar el crimen organizado distrito judicial del Callao 2022-2023	La autorización legal específica coadyuva significativamente adaptarse agente encubierto para investigar el crimen organizado distrito judicial del Callao 2022-2023		<b>Capacidad de Adaptación</b> - Capacidad de improvisación - Habilidad de camuflaje	

**Anexo B**  
**Confiabilidad del instrumento**

Siempre (5); Casi siempre (4); A veces (3); Casi nunca (2); Nunca (1)

Técnica especial de investigación y agente encubierto como garantía para combatir el crimen organizado Distrito Judicial del Callao 2022-2023		Opciones de Respuesta				
Ítems		5	4	3	2	1
1	¿Cuál es el nivel de utilización del análisis forense digital en investigaciones de crimen organizado?					
2	¿En qué medida se lleva a cabo la interceptación de comunicaciones en la lucha contra el crimen organizado?					
3	¿Con qué frecuencia se emplea la vigilancia encubierta como estrategia para obtener información sobre actividades delictivas?					
4	¿Es importante las órdenes judiciales en investigaciones relacionadas con el crimen organizado?					
5	¿Cuál es el grado de importancia otorgado a los permisos de investigación para garantizar la legalidad de las acciones contra el crimen organizado?					
6	¿Cuán frecuente es el uso de identidades falsas como parte de las operaciones contra el crimen organizado?					
7	¿Es frecuente que se prioriza la protección de la integridad de la operación en estrategias contra el crimen organizado?					
8	¿Se respeta siempre el principio de confidencialidad de la información en las investigaciones de crimen organizado?					
9	¿El sujeto para ser agente encubierto debe tener la capacidad de improvisación se requiere en las operaciones contra el crimen organizado?					
10	¿El ocultamiento que se considera necesario para llevar a cabo operaciones encubiertas contra el crimen organizado?					
11	¿Cuál es el nivel de utilización del análisis forense digital en investigaciones de crimen organizado?					
12	¿En qué medida se lleva a cabo la interceptación de comunicaciones en la lucha contra el crimen organizado?					

Para entender el resultado que el sistema arroja, hay que conocer la tabla de interpretación del coeficiente de confiabilidad:

Rangos Coeficiente de Alfa	
Muy Alta	0,81 a 1,00
Alta	0,61 a 0,80
Moderada	0,41 a 0,60
Baja	0,21 a 0,40
Muy Baja	0,01 a 0,20

**Estadísticas de fiabilidad**

Alfa de Cronbach	Alfa de Cronbach basada en elementos estandarizados	N de elementos
,973	,990	12

El resultado fue 0,973, lo cual, según la tabla de interpretación, corresponde a un nivel de confiabilidad muy alta.

## **Anexo C**

### *Validación de Instrumentos*

De acuerdo con Hernández et al. (2012), la validez, en general se refiere al grado en que un instrumento determina realmente la variable que pretende medir. Para producir un resultado que la comunidad científica pudiera reconocer como tal, esta investigación requirió un enfoque científico. En esta situación se aplicó la validez de algunos expertos:

Dr. Yunkor Romero Yurela Kosett

Dr. Cesar Aladino Gonzales Campos

Dr. Edgar Ericzon Acuña

**Certificado de Validez del Instrumento**

**I. Datos Generales**

1.1. Apellidos y Nombres del Experto: Yunkor Romero Yurela Kosett

1.2. Cargo e Institución donde labora: Docente

1.3. Apellidos y Nombres del Autor: Garcia Espinoza, Rogelio

**III. Aspectos de Validación**

Indicadores	Criterio	Totalmente en desacuerdo				En desacuerdo				Neutral			De acuerdo				Totalmente de acuerdo			
										0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0
Claridad	El lenguaje se presenta de manera clara																	X		
Objetividad	Expresado para conocer en cuanto al comportamiento de las variables																	X		
Actualidad	Muestra contenidos de las variables que actualmente se maneja																	x		
Organización	Existe una organización lógica en la presentación de los ítems respectivos																			
Suficiencia	Comprende los aspectos de cantidad y calidad suficiente																		X	
Consistencia	Basado en aspectos teóricos y científicos en relación a las variables																		X	
Coherencia	Entre las áreas de las variables																		X	
Metodología	La estrategia responde al propósito de la investigación																		X	
Intencionalidad	Adecuado para determinar sobre el comportamiento de las dimensiones																		x	

IV. Opinión de Aplicabilidad: \_\_\_\_\_ V. Promedio de  
 Valoración: Validación Cuantitativa: Vali  Cualitativa:

  
 YURELA K. YUNKOR ROMERO  
 DNI 20118250

**Certificado de Validez del Instrumento**

**I. Datos Generales**

1.1. Apellidos y Nombres del Experto: Cesar Aladino Gonzales Campos

1.2. Cargo e Institución donde labora: Docente

1.3. Apellidos y Nombres del Autor: Garcia Espinoza, Rogelio

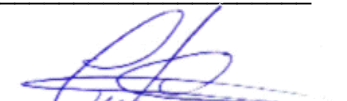
**III. Aspectos de Validación**

Indicadores	Criterio	Totalmente en desacuerdo				En desacuerdo				Neutral			De acuerdo				Totalmente de acuerdo			
										0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0
Claridad	El lenguaje se presenta de manera clara																		x	
Objetividad	Expresado para conocer en cuanto al comportamiento de las variables																		x	
Actualidad	Muestra contenidos de las variables que actualmente se maneja																		x	
Organización	Existe una organización lógica en la presentación de los ítems respectivos																			x
Suficiencia	Comprende los aspectos de cantidad y calidad suficiente																			x
Consistencia	Basado en aspectos teóricos y científicos en relación a las variables																			x
Coherencia	Entre las áreas de las variables																			x
Metodología	La estrategia responde al propósito de la investigación																			x
Intencionalidad	Adecuado para determinar sobre el comportamiento de las dimensiones																			x

IV. Opinión de Aplicabilidad: \_\_\_\_\_

V. Promedio de Valoración: Validación Cuantitativa:  Lima, 2025

Validación Cualitativa:

  
 CESAR A. GONZALES CAMPOS  
 DNI 09893540

**Certificado de Validez del Instrumento**

**I. Datos Generales**

1.1. Apellidos y Nombres del Experto: Edgar Ericzon Acuña Pérez

1.2. Cargo e Institución donde labora: Docente

1.3. Apellidos y Nombres del Autor: Garcia Espinoza, Rogelio

**III. Aspectos de Validación**

Indicadores	Criterio	Totalmente en desacuerdo				En desacuerdo				Neutral				De acuerdo				Totalmente de acuerdo			
										0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	
Claridad	El lenguaje se presenta de manera clara																			x	
Objetividad	Expresado para conocer en cuanto al comportamiento de las variables																			x	
Actualidad	Muestra contenidos de las variables que actualmente se maneja																			x	
Organización	Existe una organización lógica en la presentación de los ítems respectivos																			x	
Suficiencia	Comprende los aspectos de cantidad y calidad suficiente																			x	
Consistencia	Basado en aspectos teóricos y científicos en relación a las variables																			x	
Coherencia	Entre las áreas de las variables																			x	
Metodología	La estrategia responde al propósito de la investigación																			x	
Intencionalidad	Adecuado para determinar sobre el comportamiento de las dimensiones																			x	

IV. Opinión de Aplicabilidad: \_\_\_\_\_

V. Promedio de Valoración: Validación Cuantitativa:

Validación Cualitativa:

Lima, 2025

  
**EDGAR ERICZON ACUÑA PEREZ**  
 DNI: 09665304